



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONTRATO
SEIP22TP04170027
Adjudicación Directa para la contratación
del "Servicio Médico Integral de
Laboratorio Clínico"

IA-050GYR091-E128-2022

CONTRATO SEIP22TP04170027

Contrato Abierto para la prestación del Servicio Médico Integral de Laboratorio Clínico, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla "C.M.N. General Manuel Ávila Camacho", que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Doctor Carlos Francisco Morales Flores, en su carácter de Director y Apoderado Legal; y por la otra la empresa denominada IGSA Medical Services, SA de CV, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", representada por: C. Alfonso Arellano Gómez, en su carácter de Apoderado Legal, a quien se le denominará en lo sucesivo "EL PROVEEDOR", y en forma conjunta con "EL INSTITUTO" se les denominará "LAS PARTES", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I. Declara "EL INSTITUTO" por conducto de su Apoderado Legal, que:
 - 1.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, contando con las facultades y atribuciones para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios e indispensables para el cumplimiento de sus objetivos en términos de los artículos 3, 5 y 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.
 - 1.2 Está facultado para adquirir toda clase de bienes en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 Fracción V de la Ley del Seguro Social.
 - 1.3 Que su representante el Dr. Carlos Francisco Morales Flores, Titular de la Dirección de Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "General Manuel Ávila Camacho", del Instituto Mexicano del Seguro Social, órgano de operación administrativa descentralizada, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en el presente instrumento jurídico en su carácter de Representante Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 251 A de la ley del Seguro Social; artículos 2 fracciones II, III inciso b, IV inciso b, 3, 5, 6 fracción I, 7, 82, 146, 147 y 148 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad, con el testimonio notarial de la escritura pública número 13,572 de fecha 25 de Enero del 2016, Otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248 de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que tiene facultades suficientes para suscribir en representación del "Instituto" en los términos y condiciones del presente contrato.
 - 1.4 Para el cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 251 fracciones VI, VII, VIII, 251 "A" de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 1, 2 fracciones II y III inciso b), 4, 5, 7, 67, 69 fracción X y último párrafo, 84, 112, 113, 119 fracciones I, II, V, VII, IX, XIII, 146 y 148 fracciones I, II y III el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y la realización de sus actividades, requiere del Servicio Médico Integral de Laboratorio Clínico en los términos y condiciones de este contrato y sus anexos.
 - 1.5 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42060417, a través del certificado de disponibilidad presupuestal con folio 0000002881-2022, de fecha 14 de Septiembre de 2022, emitidos por el Sistema de Planeación de Recursos Institucionales (PREI) y autorizados por la Dirección Administrativa, el cual forma parte de este instrumento jurídico en el anexo 4 (cuatro).
- "El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta Adjudicación Directa queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2022 se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".
- 1.6 El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" IGSA MEDICAL SERVICES, SA DE CV, mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas publicada en Compranet con el número de evento IA-050GYR091-E128-2022, en términos de la Convocatoria que efectúa el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Centro Médico Nacional "General Manuel Ávila Camacho" Hospital de Traumatología y Ortopedia, por conducto del Departamento de Abastecimiento de la misma unidad; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 Fracción II, 26 Bis Fracción II, 28 Fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 39, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39, 42, 46 y 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Adjudicación Directa originada ante el requerimiento con número de referencia 6063.2.4/LC/99/2022 con fecha siete de Septiembre de dos mil veintidós, emitido por el Dr. Gumaro Ignacio Espinoza Jiménez, Jefe de Laboratorio de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla Centro Médico Nacional "General Manuel Ávila Camacho" del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el cual solicita se realice contratación para garantizar la continuidad del Servicio Médico Integral de Laboratorio Clínico debido a que el contrato multianual DC21S147 se encuentra agotada, lo anterior derivado del incremento en la demanda de servicios de atención, de esta forma evitar que se suspendan, difieran procedimientos quirúrgicos programados o en su caso se tengan que realizar cirugías abiertas las cuales implican mayores complicaciones en la salud de los derechohabientes, incremento de la estancia hospitalaria, días de incapacidad por causas médicas y no médicas. Mencionado lo anterior y previa Investigación de Mercado, verificada la existencia de éstos servicios entre los proveedores, así como el precio estimado, conforme a la información obtenida por esta Unidad Médica, en términos de lo dispuesto en los artículos 2 fracción X, 26 párrafo 6° de la Ley de Adquisiciones,

Recibí contrato original
25/06/22
Abril Flores Zaragoza

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante de esta Unidad Médica de Alta Especialidad.





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONTRATO
SEIP22TP04170027
Adjudicación Directa para la contratación
del "Servicio Médico Integral de
Laboratorio Clínico"

IA-050GYR091-E128-2022

esta Unidad Médica, en términos de lo dispuesto en los artículos 2 fracción X, 26 párrafo 6° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; 28 fracciones I y III, 29 fracción I, 30, 71, 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; para la presente Adjudicación Directa, se procedió a su adjudicación, a través del Fallo de fecha veintiocho de Septiembre del año dos mil veintidós; el Servicio Médico Integral de Laboratorio Clínico al proveedor **IGSA Medical Services, SA de CV**, ya que es el proveedor que ofertó un resultado técnico y económico satisfactorio, además cuenta con asistencia técnica y calidad en el servicio, con el propósito de prever el suministro oportuno del Servicio.

- 1.7 Con fecha veintiocho de Septiembre de 2022, la Unidad Médica de Alta Especialidad Centro Médico Nacional "General Manuel Ávila Camacho" Hospital de Traumatología y Ortopedia Puebla, a través de su Departamento de Abastecimiento, emitió el acta correspondiente a la notificación de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- 1.8 En términos del penúltimo párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la convocatoria a la Adjudicación Directa, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la Adjudicación Directa y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, asimismo de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria.
- 1.9 En atención a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 84 Séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, recaen las responsabilidades contraídas en el presente contrato en aquellos servidores públicos que instrumentan el mismo, a través de las áreas requirente, técnica y contratante administrativa correspondiente, debiendo cumplir invariablemente con la normatividad vigente en la materia, por lo que desde este momento, es de determinarse, que el Dr. Carlos Francisco Morales Flores, suscribe el presente contrato única y exclusivamente como Representante Legal de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia Centro Médico Nacional "General Manuel Ávila Camacho" del Instituto Mexicano del Seguro Social, servidor público que no interviene en la instrumentación del presente contrato, deslindándosele expresamente de cualquier responsabilidad legal, administrativa, penal, civil o de cualquier otra índole, respecto al contenido, conformación o administración, de del presente instrumento jurídico, recayendo en las áreas que a continuación se señalan, quienes intervinieron en la instrumentación del mismo, como son las áreas requirentes, técnicas, contratantes y administradores del Contrato; conforme y términos, de lo dispuesto en los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3 inciso "c", 5.3.1, 5.3.8 inciso "c", 5.3.12 y 5.3.15 inciso "c" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. En ese orden de ideas, interviene e instrumentan el mismo como supervisores del contrato el Dr. Nicolas Manilla Lezama, Director Médico, Mtra. Miriam Lezama Herrera, Directora Administrativa; como área requirente el Dr. Gumaro Ignacio Espinoza Jimenez, Jefe de Laboratorio, y como área contratante el Lic. Luis Alberto Moreno Espinosa, Jefe del Departamento de Abastecimiento; Lic. Arturo Dámazo César, Jefe de la Oficina de Adquisiciones, todos adscritos a la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla Centro Médico Nacional "General Manuel Ávila Camacho" del Instituto Mexicano del Seguro Social; se procede a designar al servidor público que fungirá como Administrador del contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico, los Directores Médico, Administrativo o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos, constando documentalmente en el expediente adquisitorio respecto la designación hecha y que en el presente caso el servidor público Dr. Nicolas Manilla Lezama, en su carácter de Director Médico nombra como Administrador del Instrumento Jurídico al Dr. Gumaro Ignacio Espinoza Jimenez, Jefe de Laboratorio, en ese orden de ideas y en términos del Numeral 5.3.15 inciso c) de las Políticas en cita, servidores públicos que aceptan desempeñar fielmente el cargo conferido en su persona como Administrador, con las obligaciones y responsabilidades contenidas en términos de lo dispuesto por los numerales aplicables al administrador de contrato. Aceptando la responsabilidad del cargo conferido en su persona como Administrador del Contrato, obligado a dar cumplimiento con el cargo conferido, en términos de lo dispuesto por los numerales 4.17, 5.3.15 inciso c) y 5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Todos y cada uno del Personal que intervienen en la instrumentación, formalización seguimiento de cumplimiento y supervisión del presente Instrumento Jurídico, realizarán sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés en los casos debidamente aplicados, de los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardándolos principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación.

- 10 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Calle 6 Poniente S/N, esquina con Diagonal Defensores de la Republica, Colonia Amor, C.P. 72140, en la ciudad de Puebla, Puebla.
- II. "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
- II.1 Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública 735, de fecha 14 de Abril de 2010, protocolizada ante la fe del Notario Público Número 71, de la Ciudad de México, Licenciado Daniel Ortiz Lora, e inscrita en el Registro Público de Comercio con folio mercantil 423083-1.
- II.2 Que su Representante Legal, el (la) C. Alfonso Arellano Gómez acredita su personalidad mediante escritura pública número 735 de fecha 14 de Abril de 2010, protocolizada ante la fe del Notario Público Número 71, de la Ciudad de México, Lic.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 6.1.4, párrafo 7 y 6.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedimientos las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MEDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONTRATO
SEIP22TP04170027
Adjudicación Directa para la contratación
del "Servicio Médico Integral de
Laboratorio Clínico"
IA-050GYR091-E128-2022

Daniel Ortiz Lora, bajo las facultades conferidas y que no han sido modificadas ni revocadas en forma alguna y se identifica con credencial para votar con folio [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Se elimina INE por considerarse información confidencial de una persona física identificada o cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIIP.

- II.3 De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en La fabricación, comercialización, distribución de equipos médicos y todo tipo de servicios relacionados con la salud ya sean asistenciales y no asistenciales., así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".
- II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número IMS1004145VW0 y su número de proveedor IMSS es 00133957.
- II.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume con "EL INSTITUTO" por virtud del presente contrato.
- II.6 Que su representada no cuenta con Reporte emitido por el Portal de la Secretaría de la Función Pública, como proveedores inhabilitados, para realizar contratos o pedidos con Entidades Públicas por Resolución de la Secretaría de la Función Pública, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio, tal como lo establecen los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.7 Asimismo, "EL PROVEEDOR" autoriza expresamente a "EL INSTITUTO" y este a su vez acepta, que en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" haya incumplido con sus Obligaciones en Materia de Seguridad Social que tuviere éste, autoriza expresamente a "EL INSTITUTO" se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso tuviera a favor de "EL INSTITUTO".
- II.8 Cuenta con el documento "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva y que corre agregado al presente instrumento jurídico.
- II.9 De acuerdo a lo previsto en el Artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, EL PROVEEDOR con el que se vaya a celebrar contrato deberá presentar documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la Regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.
- II.10 Que para los fines y efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en Prol. Paseo de la reforma, número 29771, colonia Cuajimalpa, código postal 05000, Ciudad de México.
- II.11 Conforme a lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, deben proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.
- II.12 "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT vigente y positiva, en los términos del "ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del 2017, aplicable a esta Paraestatal al ser un organismo público descentralizado conforme al artículo 5 de la Ley del Seguro Social en relación el ordinal 32-D del Código Fiscal de la Federación, en términos de lo dispuesto por el numeral 4.19 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- II.13 El proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida paseo de la Reforma, número 476, colonia Juárez, Código Postal 06600, Delegación Cuauhtémoc Ciudad de México.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente Contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades del Servicio Integral de Laboratorio Clínico se describen en el **Anexo 1 (uno)**, que se refiere a las claves contenidas en el mismo, y de las que se desprende clave, descripción, precio unitario, cantidad mínima, cantidad máxima, importe mínimo e importe máximo, el cual forma parte integral del presente contrato. A fin continuar con la prestación de los servicios a la población derechohabiente. Lo anterior tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 29, 45 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.-

IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso a ejercer por la prestación de los servicios y/o entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por la cantidad de **\$341,172.41 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinan procedimientos las áreas requeridas, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONTRATO
SEIP22TP04170027
Adjudicación Directa para la contratación
del "Servicio Médico Integral de
Laboratorio Clínico"
IA-050GYR091-E128-2022

cantidad de **\$852,931.02 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 02/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente Contrato. Lo anterior tiene su fundamento en términos del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA.-

FORMA DE PAGO.- La forma de pago será por **ESTUDIO EFECTIVO REALIZADO**, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de Reglamento.

El Instituto realizará el pago de la prestación del Servicio Integral de Laboratorio, de acuerdo al **Anexo T10 "Reporte Mensual de Estudios Efectivos Realizados"** en el mes inmediato anterior que será cotejado, conciliado y aprobado mediante la firma del **Jefe del Servicio de Laboratorio Clínico** a más tardar el último día hábil del mes y también estar firmado por el Director Médico de la Unidad Médica así como por el representante legal del proveedor.

Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor ante las áreas de contabilidad, de los siguientes documentos:

- Original y copia del Comprobante Fiscal Digital que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, reporte mensual de estudios elaborado por el proveedor, debidamente conciliado por el Administrador del Contrato, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de esta Unidad Médica.
- En caso de que el proveedor presente su Comprobante Fiscal Digital con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El proveedor podrá optar porque el Instituto efectúe el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico interbancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número del proveedor asignado por el Instituto.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria, CECOBAN.

El proveedor cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social así como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

El proveedor podrá solicitar al Instituto, a través del Departamento de Finanzas de la Unidad Médica, por escrito y previo al cobro de cualquier Comprobante Fiscal Digital, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, última párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor del Instituto, le sean aplicados como descuentos en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

El proveedor que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, el mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, el Instituto podrá aceptar de **"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social **"EL PROVEEDOR"** deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. **"EL**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación Jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONTRATO
SEIP22TP04170027
Adjudicación Directa para la contratación
del "Servicio Médico Integral de
Laboratorio Clínico"
IA-050GYR091-E128-2022

PROVEEDOR deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** elabore un CFDI en la versión 4.0 a favor del Instituto, éste deberá contener la siguiente información:

RFC: IMS421231145

Razón Social: Instituto Mexicano del Seguro Social

Domicilio fiscal: Avenida Paseo de la Reforma No. 476, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

Régimen fiscal: Personas morales con fines no lucrativos (clave 603).

Uso CFDI: Clave S01 "sin efectos fiscales".

La Oficina de Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables al IMSS, lo anterior con fundamento en el numeral 5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** para lo cual deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre Contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los servicios y/o bienes quedará condicionado al descuento que **"EL INSTITUTO"** efectuará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto de que un particular solicite el pago de dos o más CFDI, no es necesario que presente una opinión de cumplimiento con cada uno de ellos, es suficiente con que presente una opinión (positiva y vigente) por cada trámite de pago, pudiendo ser una copia fotostática, sin importar si incluye uno o más CFDI.

CUARTA.-

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-"EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar el Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico, en esta Unidad Médica de Alta Especialidad, a más tardar el día **5 natural** contados a partir de la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022.

PLAZO

"EL PROVEEDOR" procederá a realizar las adecuaciones del área, entregará, instalará y pondrá a punto los equipos de laboratorio, complementarios, de cómputo y periféricos, entregará la primera dotación de los bienes de consumo equivalente a 45 días de productividad máxima, proporcionará la capacitación e inscribirá al laboratorio clínico de la Unidad Médica, a un programa de **Control de Calidad Externo (CCE)** dentro de un plazo no mayor a **15 días naturales** contados a partir de la emisión y notificación del fallo. Así como deberá contar en su empresa con un inventario de Bienes de Consumo correspondiente a 30 días de consumo máximo de las partidas adjudicadas, a fin de poder atender cualquier eventualidad que se presente durante la vigencia de la prestación del servicio.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONTRATO
SEIP22TP04170027
Adjudicación Directa para la contratación
del "Servicio Médico Integral de
Laboratorio Clínico"

IA-050GYR091-E128-2022

PROGRAMA DE ENTREGA

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el IMSS. Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Las acciones correspondientes para resolver los problemas identificado en la puesta en operación del servicio, se efectuarán máximo dentro de los 05 (cinco) días naturales previamente establecidos para la puesta en marcha de los equipos médicos y la formalización del acta entrega-recepción.

Se dará por recibido el equipo médico cuando las causas que generaron el retraso en la recepción queden resueltas para la óptima prestación del servicio, con el correspondiente levantamiento del acta entrega-recepción a entera satisfacción del Instituto.

Por necesidades del INSTITUTO y sin obligación adicional para ésta, previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar en donde se instalen los equipos y la entrega de bienes de consumo.

RECEPCIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO Y COMPLEMENTARIO.

La recepción de los equipos para su instalación será responsabilidad del **Administrador del Contrato y el Jefe de Conservación**, quienes deberán constatar que los equipos entregados correspondan a los ofertados por "EL PROVEEDOR" y deberán verificar que los mismos se encuentren en óptimas condiciones, verificando a su vez que corresponda a las especificaciones técnicas ofertadas en su propuesta, así como la revisión de la documentación que acompaña a dicho equipo, para proceder a su instalación, momento en que "EL PROVEEDOR" deberá entregar los manuales de operación completos y en idioma español, o en su caso la traducción respectiva al español, de manera impresa y digital; debiendo requisitar por equipo recibido el **Anexo T4 "Cédula de Recepción de Equipo"**, el cual deberá entregar un original al **Jefe del Laboratorio Clínico**.

INSTALACIÓN.

La instalación y puesta a punto de los equipos de laboratorio y complementarios solicitados para la prestación del servicio objeto del presente, será estricta responsabilidad del "EL PROVEEDOR", cuya supervisión estará a cargo del **Administrador del Contrato y/o los Auxiliares del Administrador del Contrato**, y cuya verificación de las condiciones óptimas de operación del equipo estará a cargo del **Jefe del Laboratorio Clínico**, para lo cual se utilizará el formato contenido en el **Anexo T4.1 Cédula de Puesta a Punto** y para dejar constancia de la calibración de los equipos instalados deberá utilizar el **Anexo T5.1 "Reporte de Estado que guarda el equipo"**, verificando que los equipos instalados para la prestación del servicio en los Laboratorios Clínicos (de Rutina y Urgencias), que sean compatibles entre sí, a fin de generar los mismos valores de referencia y garantizar la realización de los estudios conforme lo solicitado.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la calificación de los equipos de acuerdo a la Guía de Calificación de Equipos e Instrumentos Analíticos del Centro Nacional de Metrología (CENAM), para que una vez concluidos los trabajos de la instalación, verificación y puesta a punto de los equipos, el Administrador del Contrato formalizará la entrega-recepción del servicio conforme al **Anexo T4.1 "Cédula de Puesta a Punto"**, debiendo estar validados por ambas partes, con lo que se oficializa la entrega-recepción. Los equipos deberán de recalificarse de acuerdo a lo que estipula la Guía de Calificación de los Equipos e Instrumentos Analíticos del CENAM, durante la prestación del servicio, previamente requerido por el Jefe del Servicio de Laboratorio Clínico conforme al alcance de los cambios y el impacto sobre el instrumento del equipo.

ASISTENCIA TÉCNICA.

"EL PROVEEDOR" deberá contar y proporcionar soporte en línea para la asistencia técnica que funcione las 24 horas, los 365 días del año, donde se reporten las fallas y se asigne un número de folio correspondiente; se les de atención al laboratorio clínico de esta Unidad Médica, el cual debe de implementarse a partir del día en que inicia el servicio y durante toda la vigencia de la prestación del servicio. Asimismo, proporcionará al Instituto los datos de las personas y/o direcciones de correo electrónico de los contactos oficiales para el reporte de las fallas, utilizando el formato contenido en el **Anexo T5.2 "Reporte de falla de los equipos"**.

BIENES DE CONSUMO.

"EL PROVEEDOR" deberá suministrar o entregar los bienes de consumo para la realización de Estudios de Laboratorio Clínico, establecidos en el **Anexo 1 (UNO)**, los cuales podrán ajustarse de acuerdo con las necesidades de la unidad médica, durante la vigencia de la prestación del servicio en términos de lo establecido en los manuales de los equipos ofertados y las especificaciones del fabricante, siendo el responsable de su recepción el **Jefe del Laboratorio Clínico** mediante el **Anexo T6 "Cédula Única de Control de Bienes de Consumo"**. Los horarios de recepción de los bienes de consumo serán de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas, en días hábiles para el Instituto.

Debiendo considerar como Bienes de Consumo los siguientes:



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación Jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedimientos, las áreas requeriente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONTRATO
SEIP22TP04170027
Adjudicación Directa para la contratación
del "Servicio Médico Integral de
Laboratorio Clínico"
IA-050GYR091-E128-2022

- a. Reactivos.
- b. Controles.
- c. Calibradores.
- d. Consumibles.

Todos los Bienes de Consumo, "EL PROVEEDOR", deberán ser originales y presentarse listos para ser utilizados, los cuales deberán ser compatibles con los equipos que oferten para la prestación del servicio. Considerando una vigencia de al menos de **2 meses de caducidad** contado a partir de la fecha de dotación del bien de consumo correspondiente.

En el caso que "EL PROVEEDOR" proponga Bienes de Consumo que requieran temperaturas de refrigeración/congelación para su conservación, este deberá proporcionar el equipo refrigerador/congelador necesario para este fin, de acuerdo a las necesidades del Laboratorio Clínico.

El desempeño de los bienes de consumo a suministrar, con los equipos a instalar para la prestación del servicio, deberán ser compatibles entre sí y corresponderán a los niveles necesarios para obtener resultados precisos, de acuerdo a lo manifestado por el fabricante del producto.

Los bienes de consumo no deberán ostentar las leyendas "Only Export" ni "Only Investigation", ser descontinuados o no se autorice su uso en el país de origen, porque hayan sido motivo de alertas que instruyan su retiro del mercado o de concentraciones por parte de las autoridades sanitarias.

- **Entrega Inicial.** La primera dotación de bienes de consumo corresponderá para la realización de la cantidad máxima de estudios de **45 días**, conforme se establece en el **Anexo 1 (UNO)** y que deberá entregarse dentro de los **7 días naturales previos** a la puesta en punto de los equipos, en esta Unidad Médica.
- **Entregas Subsecuentes.** Se deberán realizar conforme a las necesidades de esta unidad médica y considerando su consumo promedio **mensual**, debiendo considerar un mínimo de **3 entregas de bienes de consumo** durante la vigencia de la prestación del servicio a realizarse en los primeros 7 días hábiles de cada mes, para lo cual "EL PROVEEDOR" **deberá presentar el Anexo T6 "Cédula Única de Control de Bienes de Consumo"** debidamente requisitado, formalizado y validado por el Jefe del Laboratorio Clínico.
- **Entregas urgentes:** "EL PROVEEDOR" deberá realizar conforme a las necesidades del laboratorio clínico de esta Unidad Médica entrega de los bienes de consumo de aquellos que se hayan agotado antes de la siguiente fecha de dotación consideradas en las entregas subsecuentes, a solicitud del **Jefe de Laboratorio Clínico** dentro de las 2 horas siguientes al de la hora de la solicitud realizada; en caso contrario "EL PROVEEDOR" deberá realizar el traslado, procesamiento de los estudios y entrega de resultados conforme a lo señalado en el apartado de laboratorios alternos conforme lo señalado en el presente anexo técnico.

VISITA DE MONITOREO.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar visitas de monitoreo durante la vigencia de la prestación del servicio, con una frecuencia mínima de **4 cuatro) visitas al mes**, de lunes a viernes en un horario entre las 9:00 horas y las 14:00 horas en el Laboratorio Clínico de la UMAE, a fin de asegurar la **continuidad del servicio**.

BIENES DE CONSUMO PARA PRUEBAS DE CONTROL INTERNO Y EXTERNO.

Para las pruebas de Control de los **(grupos)** "EL PROVEEDOR" deberá considerar lo siguiente:

Para el Control de Calidad Interno, deberá entregar los controles necesarios para cada grupo de estudios, considerando cuando menos para una corrida diaria o de acuerdo a la productividad de esta Unidad Médica.

Para el Control de Calidad Externo, deberá entregar bienes de consumo de controles necesarios para cada grupo, con la periodicidad que establezca el Programa al que se inscriba.

Los anteriores **no se considerarán** como parte de la dotación de inicio ni subsecuentes para los estudios requeridos y no tendrán costo adicional para el Instituto.

LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA.

Las entregas deberán realizarse en el Laboratorios Clínicos de las Unidades Médicas, en un horario de las 10:00 a las 13:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles para el Instituto.

BIENES DE CONSUMO DESPERDICADOS.

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes de consumo desperdiciados derivados de alguna falla en el equipo en un lapso no mayor a 24 horas contadas a partir de la notificación por parte del **Jefe de Laboratorio Clínico**, utilizando el formato contenido en el **Anexo T5.2 "Reporte de Falla de los Equipos"**.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa en prejuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de estas Unidades Médicas de Alta Especialidad.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONTRATO
SEIP22TP04170027
Adjudicación Directa para la contratación
del "Servicio Médico Integral d:
Laboratorio Clínico"
IA-050GYR091-E128-2022

DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES DE CONSUMO.

El Instituto solicitará a "EL PROVEEDOR" la reposición de los bienes de consumo que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el Anexo Técnico identificadas posterior a la entrega o de calidad inferior a la propuesta o con vicios ocultos, o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio conforme al "Anexo T6.1 "Devolución y Reposición de Bienes", y se notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito y correo electrónico a la persona designada por este, a través del **Administrador del Contrato**, el cual contará a partir del día hábil siguiente a la notificación, con un plazo máximo de **10 días naturales**, para realizar la reposición de los bienes de consumo, sin que las sustituciones impliquen su modificación y a entera satisfacción del Instituto.

DAÑOS Y/O PERJUICIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o terceros.

MANTENIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" para todas las partidas, estará obligado a brindar los mantenimientos preventivos y/o correctivos a la totalidad de los equipos de laboratorios, complementarios, de cómputo y periféricos instalados, sin costo adicional al Instituto durante la vigencia de la prestación del servicio, con la finalidad de mantenerlos en óptimas condiciones, a efecto de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida.

El mantenimiento preventivo y correctivo, deberá considerar mano de obra especializada y certificada, refacciones originales, lubricantes y demás actividades que en su caso sean necesarias para la correcta operación de los equipos involucrados y de la interfaz de los equipos analizadores con el sistema de información, en cumplimiento a la normativa vigente.

Cuando por causas relativas a los trabajos de mantenimiento preventivo o correctivo, ameriten la suspensión de la operación de uno o más equipos del Laboratorio Clínico, "EL PROVEEDOR" deberá garantizar la prestación del servicio a través de los laboratorios alternos o sustituir el o los equipo(s) por otro(s) de iguales características.

Dicho mantenimiento deberá ser supervisado por el Jefe de Laboratorio y/o Jefe de Conservación de la Unidad Médica, quien remitirá el reporte correspondiente al Administrador del Contrato, una vez avalado mediante su firma autógrafa. Dejando como constancia, la colocación de etiqueta en el equipo que indique la fecha de realización del mantenimiento, la fecha del próximo mantenimiento y el nombre del técnico que lo realizó.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

"EL PROVEEDOR" dentro de los 10 días hábiles para el Instituto posteriores a la instalación de los equipos, hará de conocimiento y para su validación al Jefe de Laboratorio Clínico y al Jefe de Conservación de la Unidad Médica/UMAE, el **Anexo T5 "Programa de Mantenimiento Preventivo"** de los Equipos (incluyendo sus protocolos correspondientes).

El mantenimiento preventivo se deberá proporcionar de acuerdo al calendario previamente establecido en días y horas hábiles de los laboratorios clínicos, considerando las recomendaciones del fabricante de los equipos. (Protocolo de mantenimiento preventivo recomendado por el fabricante de equipos), en su caso reemplazo de partes originales y su calibración sin costo adicional para el Instituto.

El mantenimiento preventivo deberá prestarse en un plazo máximo de 7 (siete) días naturales, contados a partir de la fecha señalada en el **Anexo T5 "Programa de Mantenimiento Preventivo"** de los Equipos.

Al finalizar el mantenimiento preventivo, "EL PROVEEDOR" deberá elaborar un reporte que valide el cumplimiento del mantenimiento preventivo, recabando el visto bueno del Jefe de Laboratorio Clínico, además de registrar en la bitácora del equipo, el informe de calibración, verificación (demostrar la trazabilidad a patrones nacionales e internacionales) o calificación del equipo o instrumentos de medición de acuerdo a la normativa vigente la cual deberá ser congruente con la información que consigne en el referido reporte, **Anexo T5.1 "Reporte del Estado que Guarda el Equipo"**.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

El Jefe del Laboratorio reportará fallas o descomposturas del o los equipos de laboratorio, complementarios, de cómputo o periféricos al enlace designado por "EL PROVEEDOR", vía telefónica y correo electrónico a soporte de asistencia técnica, siendo obligación del prestador del servicio asignar el folio correspondiente, así mismo deberá registrar en la bitácora del equipo el reporte de falla, la cual deberá tener fecha, hora de reporte, persona que recibe el reporte, equipo reportado con número de serie y el número de folio asignado correspondiente; procediendo a elaborar el reporte, utilizando el formato contenido en el **Anexo T5.2 "Reporte de Falla de los Equipos"**. Por su parte "EL PROVEEDOR" deberá efectuar las reparaciones en el plazo no mayor a 24 horas siguientes contadas a partir de la notificación del reporte.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.14.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONTRATO
SEIP22TP04170027
Adjudicación Directa para la contratación
del "Servicio Médico Integral de
Laboratorio Clínico"

IA-050GYR091-E128-2022

Una vez que se realice el reporte de falla, "EL PROVEEDOR" deberá atender la solicitud, el procedimiento y obtención de resultados en función de las necesidades de cada Unidad Médica de acuerdo a la urgencia y al tipo de estudios solicitados, lo anterior en común acuerdo con el Jefe del Servicio de Estudios de Laboratorio o alguna autoridad competente de la Unidad Médica.

En caso de requerirse el reemplazo de partes o piezas por el desgaste o dañadas, deberán ser nuevas y originales y sin costo adicional para el Instituto.

Si dentro del plazo anteriormente señalado, "EL PROVEEDOR" determina la necesidad de sustituir el equipo, refacciones, accesorios y/o periférico, lo deberá reponer dentro de los 10 días hábiles posteriores a la notificación del reporte de falla por parte del Instituto, por otro de igual o mejores características de los equipos ofertados y aceptados en el proceso licitatorio, sin modificar el Precio Unitario del estudio, en tanto prestará el servicio a través de los Laboratorios Alternos propuestos en el **Anexo T12 "Laboratorios Alternos"**, así como la recepción, embalaje y traslado de muestras, para su procesamiento y obligándose a entregar a la Unidad Médica los resultados a través del sistema de información estudios de rutina a más tardar en 08 horas y para estudios de urgencias a más tardar en 4 horas, por cuenta y riesgo del "EL PROVEEDOR" sin costo para el Instituto.

En caso de presentarse hasta 2 (dos) reportes de fallas en un mismo equipo en un periodo de 30 días naturales o acumular 4 (cuatro) reportes de fallas en un mismo equipo en 365 días naturales, las cuales impliquen que se envíen las muestras a procesar a los Laboratorios Alternos propuestos, "EL PROVEEDOR" propondrá la sustitución del equipo por otro de los equipos ya evaluados y aceptados en la propuesta técnica, sin modificar el Precio Unitario del estudio y sin costo adicional para el Instituto, al Administrador del contrato, mismo que formalizará con el **Anexo T14 "Justificación de Mejora Tecnológica y/o reemplazo"**; en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la notificación del segundo reporte de falla en el periodo de 30 días o el cuarto reporte dentro del periodo de 365 días naturales anteriormente señalados.

CAPACITACIÓN.

La capacitación tendrá como objetivo garantizar, que el personal identifique las partes operativas del equipo y su funcionamiento, así como la utilización y el mejor aprovechamiento de los bienes de consumo, el cual deberá cumplir los requisitos descritos en el presente anexo técnico. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar la capacitación al personal del Instituto para el adecuado uso y manejo de los equipos de laboratorio, complementarios, de cómputo, periféricos, de los procedimientos analíticos y bienes de consumo, la cual deberá de cumplir los requisitos establecidos en el presente numeral.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar al Jefe de Laboratorio Clínico, un programa de capacitación al personal designado por el Instituto, en formato libre detallando los contenidos temáticos, el tiempo de duración, considerando todos los turnos dentro de la jornada laboral del personal asignado.

El control del Registro de Asistencia, se realizará mediante el formato contenido en el **Anexo T7.1 "Registro del Personal que asiste a la Capacitación"**, el cual será avalado por el Jefe de Laboratorio Clínico al término de cada evento, y validado por el Administrador del Contrato.

Al término de la capacitación, "EL PROVEEDOR" extenderá constancia con las firmas del personal designado por el Instituto y el "EL PROVEEDOR", entregando copias del acuse de las mismas al Administrador del Contrato.

Así mismo al término de la capacitación, se deberá requisitar dicho apartado E del **ANEXO T4.1 "Cédula de Puesta a Punto"**.

CAPACITACIÓN CONTINUA.

La capacitación continua, será dirigida al personal de Laboratorio Clínico para que identifique las partes operativas del equipo y su funcionamiento, así como la utilización y el mejor aprovechamiento de los bienes de consumo. Esta capacitación será coordinada y supervisada por el Jefe de Laboratorio Clínico quien será el responsable de proporcionar la lista del personal a capacitar al "EL PROVEEDOR".

Durante la vigencia de la prestación del servicio debe considerarse su realización, previa solicitud por escrito del Jefe de Laboratorio Clínico con copia al Administrador del Contrato, para que en un plazo máximo de 7 (siete) días hábiles, contados a partir de la entrega de la solicitud al "EL PROVEEDOR" brinde dicha capacitación.

El control del Registro de Asistencia, se realizará mediante el formato contenido en el **Anexo T7.1 "Registro del Personal que asiste a la Capacitación"**, el cual será avalado por el Jefe de Laboratorio al término de cada evento, quien la entregará al Administrador del Contrato.

Al término de la capacitación, el proveedor extenderá constancia con las firmas del Instituto y del proveedor. Todos los gastos derivados de la capacitación corren por cuenta de "EL PROVEEDOR" lo cual no incluye viáticos del personal a capacitar. Deberá integrar a su propuesta técnica el programa de capacitación que contenga como mínimo lo señalado, el **Anexo T7 "Programa de Capacitación"**, el cual deberá utilizar para su proposición.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4 párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONTRATO
SEIP22TP04170027
Adjudicación Directa para la contratación
del "Servicio Médico Integral de
Laboratorio Clínico"
IA-050GYR091-E128-2022

CAPACITACIÓN TÉCNICA PREVIA.

Consistirá en garantizar, el uso y manejo de los equipos, de los procedimientos analíticos y del adecuado uso del sistema de información, reactivo, consumible e insumos, el cual deberá cumplir los requisitos descritos en el presente anexo técnico. Se iniciará simultáneamente a la instalación de los equipos y a más tardar el día 7 posterior al acto de fallo.

Para el caso de la Capacitación Técnica Previa, el Administrador del Contrato, proporcionará al "EL PROVEEDOR" dentro de las 72 horas posteriores a la emisión y notificación del fallo, la lista del personal que será capacitado, identificando al personal que corresponde a esta UMAE (Personal Indicado por el Jefe de Laboratorio), con la finalidad de ajustar detalles al programa que presente como parte de su propuesta técnica para lo cual utilizará el formato contenido en el **Anexo T7 "Programa de Capacitación"**.

Por lo cual, "EL PROVEEDOR" deberá incluir en su propuesta técnica, la programación de un curso de capacitación para el personal de laboratorio, cuyo contenido del programa deberá incluir por lo menos los siguientes temas:

Fundamentos técnicos para el uso de los equipos médicos y de los equipos de cómputo asociados a la solución, considerando para el personal de laboratorio que los fundamentos técnicos deberán ser reforzados por prácticas de los procedimientos a realizar en el lugar designado por "EL PROVEEDOR" ganador.

Logística para el envío de muestras para pruebas confirmatorias.

Uso adecuado de los reactivos, insumos y consumibles para la realización de los perfiles de tamiz neonatal.

Registro de la información derivada del tamiz neonatal en el sistema de información asociado a la solución médica.

Proceso para la asistencia técnica y mantenimiento de los equipos médicos y equipos de cómputo asociados a la solución.

Así mismo, los licitantes deberán considerar los siguientes aspectos:

- a) Para el personal de laboratorio.
 - Un solo curso durante la vigencia del contrato.
 - Duración: 4 días.
 - Lugar: Designado por "EL PROVEEDOR".
 - Fecha: Dentro de los 30 días naturales posteriores al acto de fallo.
 - Modalidad: Teórico-práctico.
 - Número de personas: 30.

Al término de la capacitación, el proveedor extenderá constancia con las firmas del Instituto y del proveedor. Todos los gastos derivados de la capacitación corren por cuenta del "EL PROVEEDOR", lo cual no incluye viáticos del personal a capacitar.

CAPACITACIÓN TÉCNICA CONTINUA.

La capacitación técnica continua será dirigida al personal de laboratorio para el uso adecuado de los equipos respectivos y bienes de consumo en general. Esta capacitación será coordinada y supervisada por el Jefe de Laboratorio, quien será el responsable de proporcionar la lista del personal al Administrador del Contrato, para que este a su vez realice la solicitud por escrito al proveedor dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes para que una vez notificado el proveedor otorgue la capacitación dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes.

Se iniciará simultáneamente al inicio de la prestación del servicio y durante la vigencia de la prestación del servicio.

Al término de la capacitación, el proveedor extenderá constancia con las firmas del Instituto y del proveedor. Todos los gastos derivados de la capacitación corren por cuenta de "EL PROVEEDOR" lo cual no incluye viáticos del personal a capacitar.

CAPACITACIÓN EN EL PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD INTERNO Y EXTERNO.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar capacitación al personal de laboratorio para la interpretación de los resultados de los programas de Control de Calidad Interno y Externo. La capacitación en el programa de Control de Calidad Interna y Externa, será dirigida al personal de Laboratorio Clínico, para que identifique las partes operativas del equipo y su funcionamiento, así como la utilización y el mejor aprovechamiento de los bienes de consumo. Esta capacitación será coordinada y supervisada por el Jefe de Laboratorio, quien será el responsable de proporcionar la lista del personal a capacitar al "EL PROVEEDOR".

Durante la vigencia de la prestación del servicio debe considerarse su realización, previa solicitud por escrito del Jefe de Laboratorio con copia al Administrador del Contrato, para que en un plazo máximo de 7 (siete) días hábiles, contados a partir de la entrega de la solicitud al "EL PROVEEDOR" brinde dicha capacitación.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedimientos las áreas requerente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONTRATO
SEIP22TP04170027
Adjudicación Directa para la contratación
del "Servicio Médico Integral de
Laboratorio Clínico"
IA-050GYR091-E128-2022

El control del Registro de Asistencia, se realizará mediante el formato contenido en el **Anexo T7.1 "Registro del Personal que asiste a la Capacitación"**, el cual será avalado por el Jefe de Laboratorio al término de cada evento, y validado por el Administrador del Contrato.

Al término de la capacitación, "EL PROVEEDOR" extenderá constancia con las firmas del personal designado por el Instituto y el "EL PROVEEDOR", entregando copias del acuse de las mismas al Administrador del Contrato.

Así mismo al término de la capacitación, se deberá requisitar dicho apartado E del **ANEXO T4.1 "Cédula de Puesta a Punto"**.

REALIZACIÓN DE ESTUDIOS EFECTIVOS PARA EFECTO DE PAGO

Para efectos de pago, con el propósito de cuantificar los **estudios** de laboratorio clínico derivados de la prestación del servicio, se atenderá a lo siguiente:

Se tomarán como **estudios efectivos realizados** para pago el que emite un resultado preciso, realizado en muestras biológicas, procesado y registrado como realizado en el equipo y con resultado en el Sistema de Información, con excepción de aquellos estudios que se utilicen para el control de calidad interno y externo, controles y calibración de los equipos y aquellas que se deriven de fallas de los mismos, que correspondan a los **identificados y registrados en el Sistema de Información**, los cuales deberán de estar vinculados a una solicitud requisitada por el Médico tratante del Instituto, la cual deberá contener como mínimo: nombre del paciente, Número de Seguridad Social (NSS) y agregado médico, nombre y matrícula institucional del médico tratante, especialidad médica, servicio solicitante (consulta externa, hospitalización o urgencias, etc.), diagnóstico presuntivo y estudios a realizar desglosados.

Los equipos de laboratorio para la prestación del servicio, deberán incluir un contador de estudios, al cual tendrá acceso únicamente el personal autorizado por el instituto mismo que será designado y notificado por el **Administrador del Contrato**. La información del contador de estudios del equipo, deberá conciliarse con las hojas de trabajo de laboratorio clínico y la información del Sistema de Información, para revisión junto con el representante d"EL PROVEEDOR" y su consecuente autorización por el **Jefe de Laboratorio Clínico**.

No serán considerados para efecto de pago aquellos estudios que:

- Se utilicen para el control de calidad interno y externo.
- Se utilicen para la calificación del equipo y la verificación del método del instrumento.
- Se utilicen para controles y calibración de los equipos.
- Cuando habiéndose obtenido un resultado con valores fuera de rango se requieran de dilución.
- Los que efectúen los técnicos d"EL PROVEEDOR" con motivo de revisiones, reparaciones y/o mantenimientos de los equipos.
- Los defectuosos o que se deriven de fallas del equipo y/o de revisiones y/o reparaciones de los mismos.
- Cuando la muestra haya sido considerada "insuficiente" por el analizador para procesar el estudio.
- Se utilicen por la COCTI para verificar el desempeño.

El número de estudios realizados por los laboratorios, los datos obtenidos de los contadores de los analizadores, lo que provenga del Sistema de Información y la revisión de las hojas de trabajo servirá para elaborar la Conciliación de **Estudios Efectivos Realizados** según lo establecido mencionados previamente en este apartado, desglosando los estudios para controles de calidad, calibraciones, diluciones, estudios defectuosos o inadecuados, etc. Con el resultado de esta conciliación elaborará el formato **Anexo T10 "Reporte Mensual de Estudios Efectivos Realizados"** que deberá ser validado por el **Jefe del Laboratorio Clínico** en el que se detallarán individualmente los estudios susceptibles de pago.

La productividad a tomar en cuenta para la Conciliación de Estudios Efectivos Realizados será **a partir del día 26 del mes anterior y hasta el día 25 del mes a facturar**, serán conciliados y aprobados a más tardar el último día hábil del mes a facturar y deberán estar firmadas por:

- **Jefe del Laboratorio Clínico.**
- **Director de la Unidad Médica**
- **La persona designada por "EL PROVEEDOR".**

La Conciliación de Estudios Clínicos Efectivos Realizados y el **Anexo T10 "Reporte Mensual de Estudios Efectivos Realizados"** invariablemente deberán ser presentados anexos al Comprobante Fiscal Digital respectiva para el trámite del pago correspondiente.

ENTREGA DE INSTALACIONES AL FINALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" deberá considerar que, al término de la prestación del servicio deberá coordinar la logística de entrega de instalaciones y el retiro del equipo de laboratorio, complementarios, de cómputo y periféricos de su propiedad, con el **Jefe de Laboratorio Clínico y el proveedor**, a fin de realizar una transición que permita que el Instituto cuente de manera ininterrumpida con estos servicios. Al término de la vigencia de la prestación del servicio, "EL PROVEEDOR" se obliga a retirar los equipos que son de su propiedad, sin dañar las instalaciones



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA,
PUEBLA

CONTRATO
SEIP22TP04170027
Adjudicación Directa para la contratación
del "Servicio Médico Integral de
Laboratorio Clínico"
IA-050GYR091-E128-2022

del Instituto y asegurando la permanencia de las adecuaciones al área física realizadas durante la vigencia de la prestación del servicio, previo acuerdo con las autoridades de la unidad médica, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto, dejando constancia de lo anterior mediante acta-entrega de las instalaciones a entera satisfacción de ambos y conforme al **Anexo T15 "Formato de Entrega de Instalaciones del Proveedor al Instituto al Término de la Prestación del Servicio"**.

QUINTA.-

VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente Contrato comprenderá del 29 de Septiembre de 2022 al 31 de Diciembre de 2022.

SEXTA.-

PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato. En términos de lo dispuesto por el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

SÉPTIMA.-

RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.-

IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo del bien objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obreros patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Si **"EL PROVEEDOR"** tuviera cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico.

NOVENA.-

PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega del bien adquirido viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.-

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, al 100% de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"** mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo del presente instrumento jurídico, en Moneda Nacional, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del instrumento jurídico será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"**, le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente instrumento jurídico; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el Departamento de Abastecimiento, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa en prejuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONTRATO
SEIP22TP04170027
Adjudicación Directa para la contratación
del "Servicio Médico Integral de
Laboratorio Clínico"
IA-050GYR091-E128-2022

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de UMA, "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, mediante cheque certificado o de caja, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de "EL INSTITUTO", de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- A) El cheque certificado debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos y requisitos que señalan los artículos 175, 176, 179, 199 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- B) Dicho cheque certificado deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Tesorería de esta Unidad Médica de Alta Especialidad.
- C) El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que "EL INSTITUTO" constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de "EL INSTITUTO" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que "EL PROVEEDOR" dé aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se podrá exceptuar al proveedor de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando la entrega de los bienes se realice dentro de los diez primeros días naturales siguientes a la firma del contrato. Una vez cumplidas las obligaciones del prestador de servicios a satisfacción de la dependencia o entidad, el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, en términos del artículo 81 fracción VII del Reglamento de la Ley.

Una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla "C.M.N. General Manuel Ávila Camacho" del IMSS, el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, en términos de lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 81 del Reglamento de la Ley de la materia.

DÉCIMA PRIMERA.-

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior a la propuesta, de los servicios prestados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje de la garantía de cumplimiento.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total del 100% de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.-

PENAS CONVENCIONALES.- El administrador del contrato, **Jefe del Laboratorio Clínico**, será responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, en todos los casos se deberá determinar la causa por la cual "EL PROVEEDOR" es acreedor a una penalización basada en la tabla de penalizaciones, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por cada día de atraso de inicio en la prestación del servicio. La pena convencional se calculará conforme a lo siguiente:

Fórmula:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa$$

Dónde:

Pca=pena convencional aplicable.

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

nda=número de días de atraso.

vspa=valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, Monarca y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MEDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONTRATO
SEIP22TP04170027
Adjudicación Directa para la contratación
del "Servicio Médico Integral de
Laboratorio Clínico"
IA-050GYR091-E128-2022

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del concepto del servicio a sancionar, que deben realizarse previo al inicio de operación, en ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios sino se ha determinado, calculado y notificado al licitante adjudicado las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium.

En caso de existir alguna pena convencional se notificará a "EL PROVEEDOR" mediante el **ANEXO T10.1 "Formato de Notificación de Pena Convencional Aplicable"**.

Tabla de penas convencionales

Concepto	Unidad de medida	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena al licitante adjudicado
Cuando el Licitante Adjudicado no lleve a cabo la reunión o reuniones informativas para hacer del conocimiento los lineamientos del Servicio Integral contratado.	Dentro de los primeros 5 días naturales contados a partir de la emisión del fallo.	Hasta 4 (cuatro) días naturales más al plazo establecido.	2.5% sobre el valor de la garantía sin incluir el IVA.	Administrador del Contrato	Administrador del Contrato
Cuando el Licitante Adjudicado no ponga puesta en punto los equipos en cada uno de los Laboratorios Clínicos de las Unidades Médicas de acuerdo a los ANEXOS T3, T4.1 T5, T6 Y T7 .	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 5 días naturales posteriores a la emisión y notificación del fallo.	Hasta 10 días naturales más al plazo establecido.	1.0% sobre el valor de la garantía sin incluir el IVA.	Administrador del Contrato	Administrador del Contrato
Cuando el licitante adjudicado no proporcione el servicio de asistencia técnica que funcione las 24 horas los 365 días del año, donde se reportan las fallas a nivel regional y/o local.	Por cada día natural de atraso a partir del inicio del servicio.	Hasta 5 (cinco) días naturales.	2.0% sobre el valor de la garantía sin incluir el IVA.	Administrador del Contrato	Administrador del Contrato
Cuando el Licitante Adjudicado no entregue la primera dotación de bienes de consumo de acuerdo al Anexo Técnico.	Por cada día natural de atraso que exceda los 7 (siete) días naturales, previos a la puesta en operación del servicio.	Hasta 5 (cinco) días naturales.	2% sobre el valor de la garantía sin incluir el IVA.	Administrador del Contrato	Administrador del Contrato
Cuando el licitante adjudicado no instale y ponga en marcha el sistema de información de acuerdo al Anexo Técnico.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 5 días naturales posteriores a la emisión y notificación del fallo	Hasta 10 días naturales más al plazo establecido	2.5% sobre el valor de la garantía sin incluir el IVA	Jefe de la División de Ingeniería Biomédica. (Ingeniero Biomédico).	Administrador del Contrato
Cuando el licitante adjudicado no proporcione la capacitación previa a la instalación y puesta en	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 5 días	Hasta 10 días naturales más al plazo establecido	2.0% sobre el valor de la garantía sin incluir el IVA.	Jefe de la División de Ingeniería Biomédica. (Ingeniero Biomédico).	Administrador del Contrato

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 6.1.4, párrafo 7 y 6.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación Jurídica que se efectúa en prejuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONTRATO
SEIP22TP04170027
Adjudicación Directa para la contratación
del "Servicio Médico Integral de
Laboratorio Clínico"

IA-050GYR091-E128-2022

Concepto	Unidad de medida	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena al licitante adjudicado
marcha del sistema de información	naturales posteriores a la emisión y notificación del fallo	.			
Cuando el licitante ganador no proporcione la capacitación continua del sistema de información	En un plazo no mayor de 7 días hábiles de haberse solicitado al licitante adjudicado.	Hasta 20 días naturales más al plazo establecido	1.0% sobre el valor de la garantía sin incluir el IVA.	Jefe de la División de Ingeniería Biomédica. (Ingeniero Biomédico).	Administrador del Contrato
Cuando el licitante adjudicado no realice el envío de mensajería HL7 de los servicios prestados o lo haga e manera parcial.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda las 24 horas a partir del otorgamiento del servicio o validación de resultados	Hasta 10 días naturales más al plazo establecido	2.5% sobre el valor de la garantía sin incluir el IVA.	Jefe de la División de Ingeniería Biomédica. (Ingeniero Biomédico).	Administrador del Contrato
Cuando el licitante adjudicado no realice la entrega de los anexos correspondientes dentro del plazo establecido	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 5 días naturales posteriores a la emisión y notificación del fallo	Hasta 20 días naturales más al plazo establecido	1.0% sobre el valor de la garantía sin incluir el IVA.	Administrador del Contrato	Administrador del Contrato

DÉCIMA TERCERA.-

DEDUCCIONES.- En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, el **Jefe del Laboratorio Clínico**, será responsable de calcular y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida. En todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el licitante adjudicado es acreedor a una deductiva basada en la tabla de deducciones, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de existir alguna deductiva se notificará al licitante adjudicado mediante el **Anexo T10.2 "Formato de Notificación de Deductivas"**, resultado de la conciliación realizada entre el **Anexo T10 "Reporte Mensual de Estudios Efectivos Realizados"**, los contadores de los equipos y las hojas de trabajo diario, realizados en el mes inmediato anterior.

El Administrador del presente Contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las deducciones por la prestación deficiente de los servicios.

Tabla de deducciones

Concepto	Niveles de servicio	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deductiva al licitante adjudicado
Cuando no se realice el Servicio de mantenimiento preventivo de los equipos según el Programa de Mantenimiento Preventivo.	De acuerdo a los periodos contenidos en el programa presentado por el licitante adjudicado y aceptado por el Instituto.	Hasta 20 días posteriores a los 7 (siete) días hábiles señalados en el plazo máximo o hasta 1 (una) vez durante la	Por cada día que exceda los 7 (siete) días hábiles señalados como plazo máximo.	5% diario, sobre el valor total del Comprobante Fiscal Digital en la Unidad Médica en	Administrador del Contrato	Administrador del Contrato

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstanciales que determinaron procedimientos, las áreas requeriente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONTRATO
SEIP22TP04170027
Adjudicación Directa para la contratación
del "Servicio Médico Integral de
Laboratorio Clínico"

IA-050GYR091-E128-2022

Concepto	Niveles de servicio	Limite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deductiva al licitante adjudicado
		vigencia de la prestación del servicio.		el mes en que ocurra la incidencia.		
Cuando el licitante adjudicado no realice las reparaciones necesarias como parte del mantenimiento correctivo, en un plazo no mayor a 48 horas contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice.	Por cada día que exceda el nivel de servicio establecido.	Hasta 2 (dos) fallas no atendidas dentro de los 10 días hábiles de tolerancia.	Por cada día que exceda los 10 días hábiles de tolerancia contados a partir del cumplimiento del plazo de 48 horas del reporte que el Instituto realice	2.5% diario, sobre el valor total del Comprobante Fiscal Digital en la Unidad Médica en el mes en que ocurra la incidencia.	Administrador del Contrato	Administrador del Contrato
Mantenimiento correctivo en caso de presentarse hasta 2 (dos) reportes de fallas en un mismo equipos en un periodo de 15 días naturales o acumular 4 (cuatro) reportes de fallas de un mismo equipo en 365 días naturales, las cuales impliquen que se envíen las muestras a procesar a los Laboratorios Alternos	Por cada día que exceda el nivel de servicio establecido.	Hasta los 10 días hábiles de tolerancia contados a partir de la realización del segundo reporte de falla o el 4to reporte de falla.	Por cada día que exceda los 10 días hábiles de tolerancia contados a	2.5% diario, sobre el valor total del Comprobante Fiscal Digital en la Unidad Médica en el mes en que ocurra la incidencia.	Administrador del Contrato	Administrador del Contrato
Si el Licitante Adjudicado determina la necesidad de sustituir el equipo, refacciones, accesorios y/o periférico, y no reponga dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación del reporte de falla por parte del Instituto	De acuerdo a los plazos establecidos.	Hasta los 3 (tres) días hábiles posteriores de tolerancia contados a partir del día siguiente de vencido el plazo máximo de sustitución del equipo, refacciones, accesorios y/o periféricos, o hasta en 2 (dos) ocasiones durante la vigencia de la prestación del servicio		5.0% diario, sobre el valor total de del Comprobante Fiscal Digital en la Unidad Médica en el mes en que ocurra la incidencia.	Administrador del Contrato	Administrador del Contrato
Cuando el licitante adjudicado no realice el traslado de las muestras , de las Unidades	De acuerdo a los plazos establecidos en los niveles de servicio.	Hasta 3 (tres) ocasiones durante la vigencia de la prestación del	Por cada hora de atraso, contado a partir de los plazos	5.0%, sobre el valor total del Comprobante Fiscal	Administrador del Contrato	Administrador del Contrato

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2, párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva Mediando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de las circunstancias que determinen la validez de los aspectos técnicos, económicos y jurídicos, sobre la procedencia y/o validez de las ofertas presentadas. No es un requisito de esta Unidad.

Circunstancias que determinaron la necesidad de la Unidad contratante de esta Unidad.

Concepto	Niveles de servicio	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deductiva al licitante adjudicado
Médicas a los CRAP, laboratorios de referencia o laboratorios alternos donde se realizarán los estudios en los plazos establecidos en el Anexo Técnico.		servicio.	establecidos en el Anexo Técnico	Digital en la Unidad Médica en el mes en que ocurra la incidencia.		
Quando el licitante adjudicado no lleve a cabo la Capacitación continua para el personal del Instituto asignado al servicio.	En un plazo no mayor de 7 (siete) días hábiles de haberse solicitado al licitante adjudicado.	Hasta en 2 (dos) ocasiones durante la vigencia del contrato.	Por cada día natural que exceda el plazo establecido y hasta que inicie la capacitación respectiva.	2.5% diario sobre el valor total del Comprobante Fiscal Digital mensual de la Unidad Médica en donde ocurra la incidencia.	Administrador del Contrato	Administrador del Contrato
Quando el licitante adjudicado no lleve a cabo la Capacitación de control de calidad interna y externa para el personal del Instituto asignado al servicio.	En un plazo no mayor de 7 (siete) días hábiles de haberse solicitado al licitante adjudicado.	Hasta en 2 (dos) ocasiones durante la vigencia del contrato.	Por cada día natural que exceda el plazo establecido y hasta que inicie la capacitación respectiva.	2.5% diario sobre el valor total de del Comprobante Fiscal Digital mensual de la Unidad Médica en donde ocurra la incidencia.	Administrador del Contrato	Administrador del Contrato
Quando no suministre los bienes de consumo o este se lleve a cabo en forma incompleta para reponer el inventario, correspondiente a los 15 días de acuerdo a las necesidades de consumo de los Laboratorios Clínicos de la Unidad Médica,	Por cada día hábil de atraso en la falta de entrega de los bienes de consumo.	Hasta 3 (tres) ocasión durante la vigencia del contrato.	Por cada día hábil de atraso que exceda el nivel de servicio y hasta el día que se suministren los bienes de consumo.	3%, diario sobre el valor total del Comprobante Fiscal Digital mensual de la Unidad Médica en donde ocurra la incidencia.	Administrador del Contrato	Administrador del Contrato
Quando el Licitante Adjudicado no reemplace los reactivos, bienes de consumo, controles y calibradores que presenten defectos o vicios ocultos.	Hasta 10 días naturales siguientes a que reciba la notificación por escrito o por correo electrónico.	Hasta 3 (tres) ocasiones durante la vigencia de la prestación del servicio.	Por cada día de atraso que exceda el nivel de servicio y hasta el día que realice el remplazo.	3% diario, sobre el valor total del Comprobante Fiscal Digital, de la Unidad Médica en donde ocurra la incidencia.	Administrador del Contrato	Administrador del Contrato
Quando exista interrupción del servicio por causas imputables al licitante adjudicado, el	Por cada día que exceda el plazo del nivel de servicio.	Hasta una ocasión durante la vigencia del contrato.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio establecido y hasta que desaparezca	50 % diario, sobre el valor total del Comprobante Fiscal	Administrador del Contrato	Administrador del Contrato

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y administrativos que regirán el procedimiento de las partes requeridas, dentro y fuera del ámbito de la competencia de la Oficina Consultiva.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONTRATO
SEIP22TP04170027
Adjudicación Directa para la contratación
del "Servicio Médico Integral de
Laboratorio Clínico"

IA-050GYR091-E128-2022

Concepto	Niveles de servicio	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deductiva a: licitante adjudicado
servicio lo prestará a través de los laboratorios alternos propuestos y aceptados por el Instituto, hasta por un máximo de 10 días naturales .			la causa y se reactive el servicio.	Digital, de la Unidad Médica en donde ocurra la incidencia.		
Cuando el Licitante adjudicado no proporcione el servicio en las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.	En las condiciones establecidas en el Anexo Técnico	Hasta en un plazo máximo de 24 horas.	Por cada día que exceda el nivel de servicio establecido.	10% sobre el valor de la garantía sin incluir el IVA	Administrador del Contrato	Administrador del Contrato
Cuando el Licitante adjudicado no realice la entrega de, resultados conforme a los tiempos establecidos en cada caso de acuerdo al Anexo Técnico o cuando no envíen los resultados al Sistema de información.	Por cada día natural que exceda de las 48 horas.	Hasta en 2 (dos) ocasiones durante la vigencia del contrato.	Por cada día que exceda las 48 horas.	20% diario sobre el valor total del Comprobante e Fiscal Digital mensual de la Unidad Médica en donde ocurra la incidencia.	Jefe de la División de Ingeniería Biomédica. (Ingeniero Biomédico).	Administrador del Contrato
Cuando el Licitante adjudicado no realice la entrega de información , de conformidad y en los tiempos establecidos en cada caso de acuerdo al Anexo Técnico o cuando no envíen los resultados al CSI.	Por cada día natural que exceda de las 48 horas.	Hasta en 2 ocasiones durante la vigencia del contrato.	Por cada día que exceda las 48 horas.	20% diario sobre el valor total del Comprobante e Fiscal Digital mensual de la Unidad Médica en donde ocurra la incidencia.	Jefe o de la División de Ingeniería Biomédica. (Ingeniero Biomédico).	Administrador del Contrato
Cuando el licitante adjudicado no proporcione la capacitación continua del sistema de información	Por cada día de atraso contados a partir de que exceda los 7 días hábiles de haberse solicitado al licitante adjudicado	Hasta 3 ocasiones durante la vigencia del contrato	Por cada día que exceda el nivel de servicio establecido	3% diario, sobre el valor total del Comprobante e Fiscal Digital, de la Unidad Médica en donde ocurra la incidencia.	Jefe de la División de Ingeniería Biomédica. (Ingeniero Biomédico).	Administrador del Contrato
Cuando el licitante adjudicado no realice el envío de mensajería HL7 de los servicios prestados o lo haga de manera	Por cada día de atraso contados a partir de que exceda las 24 horas de haberse otorgado el	Hasta 3 ocasiones durante la vigencia del contrato	Por cada día que exceda el nivel de servicio establecido	5% diario, sobre el valor total del Comprobante e Fiscal Digital, de la Unidad Médica en	Jefe de la División de Ingeniería Biomédica. (Ingeniero Biomédico).	Administrador del Contrato

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el resultado de la investigación de hechos, ni la procedencia o no de los aspectos técnicos, económicos y legales que de ellos se derivan.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONTRATO
SEIP22TP04170027
Adjudicación Directa para la contratación
del "Servicio Médico Integral de
Laboratorio Clínico"

IA-050GYR091-E128-2022

Concepto	Niveles de servicio	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deductiva al licitante adjudicado
parcial.	servicio o de la validación de resultados			donde ocurra la incidencia.		

Nota: Para todos los casos las deducciones deberán considerar el I.V.A.

DÉCIMA CUARTA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente Contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.-

CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato sin más responsabilidad para él y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del Contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo;
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. Cuando de manera reiterativa y constante "EL PROVEEDOR" sea sancionado con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona y con ello se afecten los intereses de "EL INSTITUTO".
8. Cuando las sanciones por penalizaciones superen el monto de la fianza.
9. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO", la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante la adjudicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Competencia Económica.
11. Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la Cláusula Vigésima Primera del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA.-

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR", de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 6.1.4, párrafo 7 y 6.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o consultiva de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONTRATO
SEIP22TP04170027
Adjudicación Directa para la contratación
del "Servicio Médico Integral de
Laboratorio Clínico"

IA-050GYR091-E128-2022

- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente Contrato, deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente Contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales y/o deducciones, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente Contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR", hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este Contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la prestación los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deducciones correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente Contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEPTIMA.-

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. - En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, "EL INSTITUTO" podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a "EL INSTITUTO" para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del Contrato y a entera satisfacción del Administrador del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.-

RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR" ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.-

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. - En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedimientos, las áreas requeridas, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONTRATO
SEIP22TP04170027
Adjudicación Directa para la contratación
del "Servicio Médico Integral de
Laboratorio Clínico"
IA-050GYR091-E128-2022

VIGÉSIMA.-

MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "**EL INSTITUTO**" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.-

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "**EL INSTITUTO**" lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "**EL PROVEEDOR**" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "**LAS PARTES**" en el presente Contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el Contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-

ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de declaraciones de "**EL INSTITUTO**" de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente Contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo o aquel que designe el Área Requiriente.

VIGÉSIMA TERCERA.-

Con fundamento en el numeral 4.45 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, este instrumento jurídico será formalizado en tres ejemplares originales, de los cuales uno será entregado al proveedor, otro obrará en el expediente de contratación y otro será entregado a resguardo a la División Jurídica de esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

Así mismo el presente instrumento jurídico será distribuido en medio electrónico en formato PDF al Administrador de Contrato y a la Oficina de Trámite de Erogaciones.

VIGÉSIMA CUARTA.-

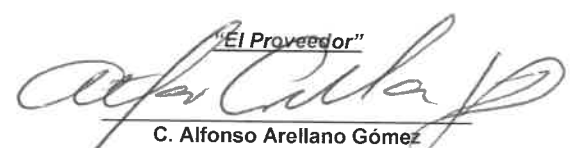
LEGISLACIÓN APLICABLE.- "**EL PROVEEDOR**" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA QUINTA.-

JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "**EL PROVEEDOR**" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Puebla, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Prevía lectura y debidamente enteradas "**EL PROVEEDOR**" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado en la Ciudad de Puebla, el día 29 de Septiembre de 2022, quedando un ejemplar en poder de "**EL PROVEEDOR**" y los restantes en poder de "**EL INSTITUTO**".


Dr. Carlos Francisco Morales Flores
Director UMAE


C. Alfonso Arellano Gómez
Representante Legal de la Empresa
IGSA Medical Services, SA de CV



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la
jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y
8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta
Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva
quedando registrado.
Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento,
límites y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de
mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y
circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o
contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



GOBIERNO DE
MÉXICO

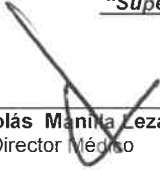


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONTRATO
SEIP22TP04170027
Adjudicación Directa para la contratación
del "Servicio Médico Integral de
Laboratorio Clínico"

IA-050GYR091-E128-2022

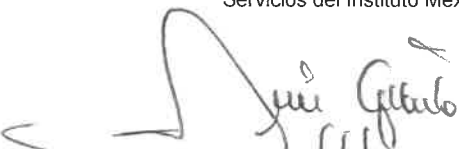
"Supervisores del Contrato"

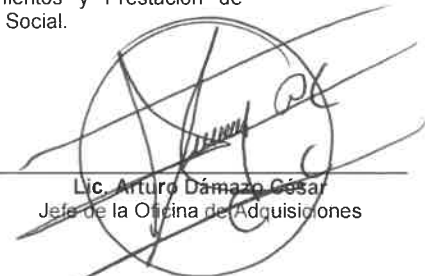

Dr. Nicolás Manilla Lezama
Director Médico


Mtra. Miriam Lezama Herrera
Directora Administrativa

"Área Contratante"

Área responsable de la contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41 fracción III y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 2 fracción I, 4 último párrafo, 15 último párrafo, 19, 71, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los numerales 2.8, 4, 4.3, 4.7, 4.13, 4.21, 4.27, 4.31, 4.34, 4.35, 4.39, 4.40, 5.2.1, 5.2.2.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.


Lic. Luis Alberto Moreno Espinosa
Jefe del Departamento de Abastecimiento


Lic. Arturo Dámazo César
Jefe de la Oficina de Adquisiciones

"Administrador del Contrato"

Administra el presente contrato el Área Requiriente, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 último párrafo, 40, 42, 43, 45, 46 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 2 fracción II y III, 15 último párrafo, 19, 20, 21, 22, 71, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Aceptando la responsabilidad del cargo conferido en nuestra persona como Administradores del Contrato, en términos de lo dispuesto en los numerales 2.5, 4, 4.3, 4.7, 4.13, 4.15, 4.17, 4.20, 4.21, 4.25, 4.27, 4.28.4, 4.36, 4.39, 4.39.1, 5.5.1, 5.5.2 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"Administrador del Contrato y Área Requiriente"


Dr. Gumaro Ignacio Espinoza Jimenez
Titular de Laboratorio Clínico

Acepto la responsabilidad del cargo conferido en mi persona como Administrador del Contrato, en términos de lo dispuesto por el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

"Las firmas que anteceden, forman parte del contrato número **SEIP22TP04170027** de prestación del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión, celebrado con fecha 29 de Septiembre de 2022, por un importe mínimo de **\$341,172.41 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$852,931.02 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 02/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social, representado en este acto por el **Dr. Carlos Francisco Morales Flores**, en su carácter de Apoderado Legal del IMSS, y la empresa **IGSA Medical Services, SA de CV**, el cual se deriva del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas número **IA-050GYR091-E128-2022**"

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONTRATO
SEIP22TP04170027
Adjudicación Directa para la contratación
del "Servicio Médico Integral de
Laboratorio Clínico"

IA-050GYR091-E128-2022

ANEXO 1 (UNO)

Consecutivo		Clave prueba CPIM	Nombre de la prueba	Precio Unitario	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	Importe Mínimo	Importe Máximo
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.001	Ácido Úrico	10.73	153	382	\$1,640.62	\$4,101.54
2	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.007	Albumina	10.97	290	725	\$3,181.30	\$7,953.25
3	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.015	Amilasa	10.94	13	31	\$136.75	\$341.88
4	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.008	Bilirrubina Directa	10.95	549	1371	\$6,006.08	\$15,015.19
5	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.009	Bilirrubina Total	10.97	549	1371	\$6,017.05	\$15,042.61
6	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.023	Creatin fosfoquinasa C.P.K.	10.94	30	75	\$328.20	\$820.50
7	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.024	C.P.K. fracción MB	10.95	30	75	\$328.50	\$821.25
8	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.029	Calcio	10.94	183	457	\$1,998.74	\$4,996.85
9	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.018	Coolesterol	10.97	48	119	\$522.17	\$1,305.43
10	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.003	Creatinina	10.97	1500	3750	\$16,455.00	\$41,137.50
11	MARCADORES TUMORALES	40.10.009	Fosfatasa Ácida	10.98	21	51	\$225.09	\$562.73
12	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.010	Fosfatasa Alcalina	10.98	288	719	\$3,156.75	\$7,891.88
13	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.030	Fósforo	10.93	103	258	\$1,129.07	\$2,822.67
15	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.017	Glucosa	10.95	1654	4135	\$18,111.30	\$45,278.25
17	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.014	Deshidrogenasa Láctica	10.94	293	733	\$3,206.51	\$8,016.29
21	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.005	Proteínas Totales	10.97	280	700	\$3,071.60	\$7,679.00
22	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.012	TGO (AST)	10.97	280	699	\$3,068.31	\$7,670.77
23	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.013	TGP (ALT)	10.97	280	699	\$3,068.31	\$7,670.77
24	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.021	Triglicéridos	10.97	45	113	\$493.65	\$1,234.13
25	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.002	Urea	10.97	1500	3750	\$16,455.00	\$41,137.50
26	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.028	Cloro	11.04	623	1558	\$6,880.13	\$17,200.32
27	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.026	Potasio	11.01	623	1558	\$6,861.43	\$17,153.58
28	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.027	Sodio	11.01	623	1558	\$6,861.43	\$17,153.58
29	CITOMETRÍA HEMÁTICA	40.02.001	Citometría hemática	23.68	1650	4125	\$39,072.00	\$97,680.00
30	COAGULACIÓN	40.03.001	Tiempo de Protrombina	33.09	1400	3500	\$46,326.00	\$115,815.00
31	COAGULACIÓN	40.03.002	Tiempo Parcial de Tromboplastina	33.09	1400	3500	\$46,326.00	\$115,815.00
53	Examen General de Orina	40.05.001	Examen General de Orina	9.6	385	961	\$3,691.20	\$9,228.00
33	GASES EN SANGRE	40.06.001	Gases en Sangre	70.04	373	932	\$26,103.91	\$65,259.77
34	MARCADORES TUMORALES	40.10.007	Antígeno Prostático Total	81.06	2	5	\$162.12	\$405.30
35	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.011	Gamma glutamiltransferasa (GGT)	10.98	120	300	\$1,317.60	\$3,294.00
36	MICROBIOLOGÍA	40.07.001	Cultivo (sólo aislamiento)	1	360	900	\$360.00	\$900.00
37	MICROBIOLOGÍA	40.07.002	Identificación Bacteriana	189.52	180	450	\$34,113.60	\$85,284.00
38	MICROBIOLOGÍA	40.07.003	Sensibilidad Bacteriana	191.65	180	450	\$34,497.00	\$86,242.50
SUBTOTAL							\$341,172.41	\$852,931.02
IVA							\$54,587.59	\$136,468.96
TOTAL							\$395,759.99	\$989,399.98

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la
Unidad de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 0.1.4, párrafo 7 y
8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta
Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva
quedando registrado.

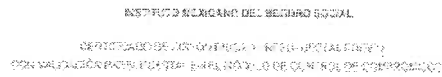
Validación jurídica que se efectúa en preuzar la justificación, procedimiento,
términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de
mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y
circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, para la
contratación de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.





CONTRATO
SEIP22TP04170027
Adjudicación Directa para la contratación
del "Servicio Médico Integral de
Laboratorio Clínico"
IA-050GYR091-E128-2022

ANEXO 2 (DOS)
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

[illegible]

JAN	FEB	MAR	APR	MAY	JUN	JUL	AUG	SEP	OCT	NOV	DEC
08	09	06	07	06	06	06	06	06	07	07	06

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la decisión elaborada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PAF-Milenio, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar cumplimiento a las acciones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del proceso administrativo, siendo responsables del área (entidad) del órdene y aplicación de los recursos, la emisión del fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades Hacendaria, 28 y 43 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 43 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8, 144 y 145 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 2.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

C23FC43012850

CONTRATO PRE
CONTRATO INSS

NOVENA DE GUINTEA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENA Y CINCO PESOS DE MONEDA

\$ 929.399.93

[illegible]

2018 年 2 月 25 日 星期五

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva de Asesoría Jurídica, el 11 de mayo de 2016, el cual se encuentra debidamente registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuizar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstanciales que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONTRATO
SEIP22TP04170027
Adjudicación Directa para la contratación
del "Servicio Médico Integral de
Laboratorio Clínico"
IA-050GYR091-E128-2022



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OFICIO A EFECTOS DE EMISIÓN DEL CERTIFICADO
DE VALIDACIÓN DE PRECIOS EN EL MERCADO DE BIENES DE CONSUMO

US: 1000000		No. SOLICITUD:		ECONOMÍA:		FECHA SOLICITUD:		14/02/2022
Origen	Destino	Unidad de	Unidad de	Mayor	Menor	Revisar		
001	001000	001000	001000	001000	001000	001000		
1	4000000	001000	22	221401	001000	001000	001000	001000
2	4000000	001000	22	221401	001000	001000	001000	001000
3	4000000	001000	22	221401	001000	001000	001000	001000
TOTAL							001000	

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Handwritten signature at the bottom center of the page.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



GOBIERNO DE
MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MEDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONTRATO
SEIP22TP04170027
Adjudicación Directa para la contratación
del "Servicio Médico Integral de
Laboratorio Clínico"
IA-050GYR091-E128-2022

Anexo T4 "Cédula de Recepción de Equipo"

PARTIDA: _____
UMAE: _____
UNIDAD MÉDICA: _____
PROVEEDOR: _____
NO. DE CONTRATO: _____
FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: _____

- 1.- REMISION DE ENTREGA No. _____
- 2.- FECHA DE RECEPCIÓN DEL (LOS) EQUIPO(S) A ENTERA SATISFACCIÓN DEL JEFE DE SERVICIO, JEFE DE RCAPS Y DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DÍA _____ MES _____ AÑO _____
- 3.- MARCA¹: _____
- 4.- MODELO¹: _____
- 5.- TIPO DE EQUIPO¹: _____

Grupo			
CITOMETRÍA HEMÁTICA	()	DROGAS TERAPÉUTICAS	()
ELECTRÓLITOS	()	GASES EN SANGRE	()
HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	()	HORMONAS Y MARCADORES	()
PROTEÍNAS SÉRICAS	()	MICROBIOLOGÍA	()
QUÍMICA CLÍNICA	()	PROGRAMA DE HEMATOPATÍAS	()
UROANÁLISIS	()	SEROLOGÍA	()
CARGA VIRAL	()	SEROLOGÍA ESPECIAL	()
CITOMETRÍA DE FLUJO	()	PRUEBAS ESPECIALES	()
COAGULACIÓN	()	INMUNOHEMATOLOGÍA	()
COAGULACIÓN ESPECIAL	()	TAMIZ NEONATAL	()
		RLVIE	()

¹ LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS SERÁN LAS MISMAS QUE FUERON ACEPTADAS DURANTE LA JUNTA DE CIERRE DE LA LICITACIÓN, EN LA PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE Y ACEPTADAS DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

- 6.- NÚMERO(S) DE SERIE: _____
- 7.- CLAVE DE CUADRO BÁSICO INSTITUCIONAL "EN CASO DE CONTAR CON UNA": _____
- 11.-TELÉFONO PARA SOLICITAR SOPORTE TÉCNICO _____

OBSERVACIÓN:

EN EL CASO DE QUE EXISTA DIFERENCIA DE LOS DATOS DE LA LISTA DE COTEJO DE LA RECEPCIÓN O ÉSTOS NO CORRESPONDAN A LOS CONTENIDOS EN EL CONTRATO O QUE NO SE ENCUENTREN EN PLENA CAPACIDAD DE FUNCIONAMIENTO O NO SE ENCUENTRE DENTRO DE LO SOLICITADO O SE IDENTIFIQUE RIESGO POTENCIAL PARA LOS USUARIOS Y LOS PACIENTES SE LEVANTARÁ UN ACTA INFORMATIVA, DONDE SE DESCRIBA DETALLADAMENTE LA SITUACIÓN QUE MOTIVA LA NO RECEPCIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO.

NOMBRE Y FIRMA
JEFE o ENCARGADO DE
LABORATORIO CLÍNICO

NOMBRE Y FIRMA
ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD
MÉDICA

NOMBRE Y FIRMA
JEFE DE ACTIVO FIJO

NOMBRE, CARGO Y FIRMA
REPRESENTANTE DEL
PROVEEDOR



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 1 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedimientos las áreas requeridas, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONTRATO
SEIP22TP04170027
Adjudicación Directa para la contratación
del "Servicio Médico Integral d
Laboratorio Clínico"
IA-050GYR091-E128-2022

ANEXO T4.1 (T CUATRO.UNO)
Cédula de Puesta a Punto

PARTIDA: _____
UMAE: _____
UNIDAD MÉDICA: _____
PROVEEDOR: _____
NO. DE CONTRATO: _____
FECHA DE FALLO: _____
FECHA LÍMITE DE PUESTA A PUNTO: _____ (05 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DEL FALLO)
FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: _____

La instalación del equipo
obedece a alguno de los
supuestos de "Mejora
Tecnológica":
Si _____ No _____

A. ENTREGA DE ÁREA FÍSICA

1.-FECHA EN QUE EL LICITANTE ADJUDICADO RECIBE POR PARTE DEL INSTITUTO EL ÁREA FÍSICA ASIGNADA
DÍA _____ MES _____ AÑO _____
2.-IDENTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CON LOS QUE CUENTA EL ÁREA ASIGNADA:
TOMA DE AGUA SI () NO () TOMA ELECTRICA SI () NO () CONEXIONES PARA INTERFAZ SI () NO ()
3.-ENTREGA DE ESPACIO FÍSICO ASIGNADO PARA GUARDA Y CUSTODIO DE LOS BIENES DE CONSUMO
SI () NO ()
COMENTARIOS/OBSERVACIONES: _____

B. ADECUACIÓN DE ÁREA FÍSICA

1.- ¿CUMPLIÓ CON LAS ADECUACIONES AL ÁREA FÍSICA PARA LA PUESTA A PUNTO? SI () NO () NO REQUIERE ()
*EN CASO AFIRMATIVO DEBERÁ DE PRESENTAR DOCUMENTO SOPORTE (ACTA ADMINISTRATIVA) DE ENTREGA DE LAS
ADECUACIONES DEL ÁREA FÍSICA
2.- EN CASO AFIRMATIVO ¿EN QUE FECHA CONCLUYÓ LA ADECUACIÓN? DÍA/MES/AÑO _____
3.- NÚMERO DE DÍAS QUE EXCEDE EL NIVEL DE SERVICIO SI ESTE ES SU CASO: _____
COMENTARIOS/OBSERVACIONES: _____

C. INSTALACIÓN DE EQUIPOS, PERIFÉRICOS Y ACCESORIOS

1.- REMISION DE ENTREGA NO. _____
2.- FECHA DE RECEPCIÓN DEL EQUIPO, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL JEFE DE SERVICIO
MES _____ AÑO _____ DÍA _____
3.- NÚMERO DE DÍAS QUE EXCEDE EL NIVEL DE SERVICIO SI ESTE ES SU CASO: _____
4.- MARCA¹: _____
5.- MODELO¹: _____
6.- TIPO DE EQUIPO¹: _____

Grupo

CITOMETRÍA HEMÁTICA	()	DROGAS TERAPÉUTICAS	()
ELECTRÓLITOS	()	GASES EN SANGRE	()
HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	()	HORMONAS Y MARCADORES	()
PROTEÍNAS SÉRICAS	()	MICROBIOLOGÍA	()
QUÍMICA CLÍNICA	()	PROGRAMA DE HEMATOPATÍAS	()
UROANÁLISIS	()	SEROLOGÍA	()
CARGA VIRAL	()	SEROLÓGIA ESPECIAL	()
CITOMETRÍA DE FLUJO	()	PRUEBAS ESPECIALES	()
COAGULACIÓN	()	INMUNOHEMATOLOGÍA	()
COAGULACIÓN ESPECIAL	()	TAMIZ NEONATAL	()
		RLVIE	()

¹ LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS SERÁN LAS MISMAS QUE FUERON
ACEPTADAS DURANTE LA JUNTA DE ACLARACIÓN A LAS BASES, EN LA PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE Y
ACEPTADAS DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

7.- NÚMERO DE SERIE: _____
8.- CLAVE DE CUADRO BÁSICO INSTITUCIONAL "EN CASO DE CONTAR CON UNA": _____

I. DE LA RECEPCIÓN DE EQUIPO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la
jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y
8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta
Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva
quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento,
términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de
mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y
circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o
contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONTRATO
SEIP22TP04170027
Adjudicación Directa para la contratación
del "Servicio Médico Integral de
Laboratorio Clínico"
IA-050GYR091-E128-2022

SI NO

- ¿SE RECIBIÓ EMPACADO DE ORIGEN?
¿SE INSTALÓ POR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO?
¿INCLUYE ACCESORIOS Y/O PERIFÉRICOS?
¿SE CALIBRÓ EL EQUIPO?
¿SE RECIBEN MANUALES DE OPERACIÓN EN IDIOMA ESPAÑOL?
¿EL EQUIPO TRANSMITE DATOS AL SISTEMA INFORMÁTICO?

NOTA: EN EL CASO DE QUE EXISTA DIFERENCIA DE LOS DATOS DE LA LISTA DE COTEJO DE LA RECEPCIÓN O ÉSTOS NO CORRESPONDAN A LOS CONTENIDOS EN EL CONTRATO O QUE NO SE ENCUENTREN EN PLENA CAPACIDAD DE FUNCIONAMIENTO O NO SE ENCUENTRE DENTRO DE LO SOLICITADO O SE IDENTIFIQUE RIESGO POTENCIAL PARA LOS USUARIOS Y LOS PACIENTES SE LEVANTARÁ UN ACTA INFORMATIVA, DONDE SE DESCRIBA DETALLADAMENTE LA SITUACIÓN QUE MOTIVA LA NO RECEPCIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO.

COMENTARIOS/OBSERVACIONES:

D. BIENES DE CONSUMO

SI NO

- ¿SE RECIBEN NUEVOS Y EN ÓPTIMAS CONDICIONES?
¿EXISTE COMPATIBILIDAD DE BIENES DE CONSUMO POR MARCA Y MODELO DE EQUIPO ENTREGADO?
¿LA PRIMERA DOTACIÓN CORRESPONDE PARA 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS?
¿CORRESPONDE LA VIGENCIA DE LOS REACTIVOS PARA SU CONSUMO AL MENOS DE 6 MESES DE SU CADUCIDAD?
¿SE ENTREGARON ANTES DEL INICIO DE LA OPERACIÓN
1.- FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS REACTIVOS Y BIENES DE CONSUMO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL JEFE DE SERVICIO, DÍA MES AÑO
2.- NÚMERO DE DÍAS QUE EXCEDE EL NIVEL DE SERVICIO SI ESTE ES SU CASO:

COMENTARIOS/OBSERVACIONES:

E. CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO

SI NO

- ¿SE RECIBIÓ LA CAPACITACIÓN DEL EQUIPO? ANEXO T7.1 "REGISTRO DEL PERSONAL QUE ASISTE A LA CAPACITACIÓN"

* EL PROVEEDOR ADJUDICADO OTORGARÁ LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL QUE SEA DESIGNADO POR EL INSTITUTO EN LAS UNIDADES MÉDICAS, DENTRO DE LA JORNADA LABORAL DEL TRABAJADOR, POR LO QUE SE REQUIERE UN ANEXO T7.1 "REGISTRO DEL PERSONAL QUE ASISTE A LA CAPACITACIÓN" POR CADA CAPACITACIÓN.

- 1.- FECHA DE LA ÚLTIMA CAPACITACIÓN OTORGADA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL JEFE DE SERVICIO DÍA MES AÑO
2.- NÚMERO DE DÍAS QUE EXCEDE EL NIVEL DE SERVICIO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR ADJUDICADO, SI ESTE ES SU CASO:

COMENTARIOS/OBSERVACIONES:

F. SISTEMA DE INFORMACIÓN

COMENTARIOS/OBSERVACIONES:

G. PUESTA A PUNTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de las Unidades Médicas de Alta Especialidad.





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONTRATO
SEIP22TP04170027
Adjudicación Directa para la contratación
del "Servicio Médico Integral de
Laboratorio Clínico"
IA-050GYR091-E128-2022

Proceso de Calificación de Equipo	Calificación
Calificación de Diseño (CD)	
Calificación de Instalación (CI)	
Calificación de Operación (CO)	
Calificación de Desempeño (C de D)	

De acuerdo a la Guía sobre la Calificación de Equipo de Instrumentos Analíticos /CENAM/ noviembre 2004.

	SI	NO
UNA VEZ VERIFICADO Y VALIDADO POR EL JEFE DEL SERVICIO ¿EL EQUIPO SE ENCUENTRA EN PUESTA A PUNTO?		
FECHA DE PUESTA A PUNTO	FECHA LIMITE PUESTA A PUNTO	DÍAS DE INCUMPLIMIENTO
DIA/MES/AÑO	(90 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO)	(EN CASO DE QUE LA PUESTA A PUNTO SE ENCUENTRE FUERA DE LA FECHA LIMITE PARA PUESTA A PUNTO)

COMENTARIOS/OBSERVACIONES:



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

NOMBRE Y FIRMA
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

NOTA: ES OBLIGATORIO FORMALIZAR EL PRESENTE ANEXO Y EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ REPORTARLO EN LA PÁGINA DE LA CPIM EN EL SEGMENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SMI, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE HABER INICIADO EL SERVICIO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
PUERBLA

CONTRATO
SEIP22TP04170027
Adjudicación Directa para la contratación
del "Servicio Médico Integral de
Laboratorio Clínico"
IA-050GYR091-E128-2022

ANEXO T5 (T CINCO)

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:

[illegible]

NOMBRE Y FIRMA
REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerados 8.14, párrafo 7 y 8.14.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva de Asesoría Jurídica, el 11 de mayo de 2010, quedando registrado.

validación jurídica que se elicitó sin prejuzgar la justificabilidad, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o administrativa de estas Unidades Médicas de Alta Especialidad.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONTRATO
SEIP22TP04170027
Adjudicación Directa para la contratación
del "Servicio Médico Integral de
Laboratorio Clínico"
IA-050GYR091-E128-2022

ANEXO T5.1 (T CINCO.UNO)

Reporte del Estado que Guarda el Equipo.

PROVEEDOR:	ESPECIFICAR TIPO DE MANTENIMIENTO		
	FECHA DE REALIZACIÓN DEL TRABAJO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO () PREVENTIVO ()		
	DÍA:	MES:	AÑO:
NUMERO DE CONTRATO:			
FOLIO:			
FECHA Y HORA DEL REPORTE (DD/MM/AAAA HH:MM):			
UNIDAD MÉDICA:			
EQUIPO:			
MARCA:		No. SERIE	
MODELO:			
UBICADO EN SECCIÓN:			
NOMBRE DE INGENIERO:			
Requerimiento	Al instalar	Mantenimiento Preventivo	Mantenimiento Correctivo
Calificación de Instalación	**X		
Calificación de la operación	X		
Calibración del analizador	X	*	*
EQUIPO FUNCIONANDO:	SI	NO	

*Se realizara cuando aplique la viabilidad de acuerdo al manual del Analizador.

**De acuerdo a la Guía sobre la Calificación de Equipo de Instrumentos Analíticos /CENAM/ noviembre 2004.
Detallar el Trabajo realizado.

Especificar si hubo sustitución de accesorios, piezas, sistemas, refacciones u otros.

Si el mantenimiento fue efectivo y los equipos funcionan de acuerdo con lo establecido en el contrato, deben firmar de conformidad.
Día: Mes: Año:

NÚMERO DE DÍAS QUE SE EXCEDIO EN EL NIVEL DE SERVICIO, SI ES EL CASO

Nombre y Firma
Jefe de Conservación de la Unidad
Médica

Nombre y Firma
Jefe o Encargado del Laboratorio
Clínico

Nombre y Firma
Representante del Proveedor



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedimientos (tar, área requerida, Moneda y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad).



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONTRATO
SEIP22TP04170027
Adjudicación Directa para la contratación
del "Servicio Médico Integral de
Laboratorio Clínico"
IA-050GYR091-E128-2022

UNIDAD MÉDICA	PARA: NOMBRE DEL PROVEEDOR
---------------	-------------------------------

ANEXO T5.2 (T CINCO.DOS) Reporte de Falla de los Equipos

NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBE EL REPORTE DE INCIDENCIA DEL INSTITUTO	
No DE FOLIO ASIGNADO	
FECHA Y HORA DEL REPORTE	
EQUIPO REPORTADO	NÚMERO DE SERIE: MODELO: UBICACIÓN: NO. DE REMISIÓN:
DESCRIPCIÓN DE LA FALLA	
FECHA DE ATENCIÓN DE LA INCIDENCIA	
FECHA DE CIERRE DE LA INCIDENCIA (MÁXIMO DE 48 HORAS, CONTADAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN)	
NÚMERO DE DÍAS QUE EXCEDIO EL NIVEL DE SERVICIO, SI ES EL CASO.	
¿LA FALLA OCASIONO EL ENVÍO DE MUESTRAS AL LABORATORIO ALTERNO? SI () NO ()	
EN CASO DE QUE LA RESPUESTA SEA SI, a) ¿CUÁNTOS DÍAS SE ENVIARON MUESTRAS AL LABORATORIO ALTERNO? _____ b) ¿CUÁNTOS ESTUDIOS SE PROCESARON EN LABORATORIO ALTERNOS, DERIVADO DE ESTA FALLA? _____	

Nota: Se deberá hacer las reparaciones en un plazo no mayor a 48 horas después de la notificación.

El Licitante Adjudicado deberá contar y proporcionar soporte en línea para la asistencia técnica que las 24 horas, los 365 días del año.

NOMBRE Y FIRMA
JEFE o ENCARGADO DE LABORATORIO
CLÍNICO

NOMBRE Y FIRMA
REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONTRATO
SEIP22TP04170027
Adjudicación Directa para la contratación
del "Servicio Médico Integral de
Laboratorio Clínico"
IA-050GYR091-E128-2022

ANEXO T6 Cédula Única de Control de Bienes de Consumo.

Cédula Única de Control de Bienes de Consumo			Fecha		
DELEGACIÓN/UMAE:			Día:	Mes:	Año:
UNIDAD MÉDICA:					
No. DE CONTRATO:			ENTREGA CORRESPONDIENTE		
			AL MES		
			DE _____ DEL 20_____		
			ENTREGA No. _____		
No.	Descripción	Presentación	Cantidad Entregada	No. de Lote	Fecha de Caducidad
PARA SER LLENADO POR EL JEFE O ENCARGADO DEL SERVICIO DE LABORATORIO					
FECHA DE RECEPCIÓN A CONFORMIDAD:	¿EL REPROAVISAMIENTO CUBRE LOS 45 DÍAS DE INVENTARIO?	¿EXCEDIO EL NIVEL DE SERVICIO ESTIPULADO?	NÚMERO DE DÍAS QUE EXCEDIO EL NIVEL DE SERVICIO		
	SI () NO ()	SI () NO ()			

NOMBRE Y FIRMA
JEFE O ENCARGADO DE LABORATORIO
CLÍNICO

NOMBRE Y FIRMA
REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstanciales que determinan procedimientos las áreas requerente, técnica y/o contratante de esta Unidad Médica de Alta Especialidad.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONTRATO
SEIP22TP04170027
Adjudicación Directa para la contratación
del "Servicio Médico Integral de
Laboratorio Clínico"
IA-050GYR091-E128-2022

ANEXO T6.1 (T SEIS.UNO) Devolución y Reposición de Bienes de Consumo

UMAE:		Fecha		
		Día:	Mes:	Año:
Unidad Médica:		No. de Contrato:		
No.	Descripción del Bien de Consumo	Presentación	No. de Lote	Fecha de Caducidad
Proveedor y Fabricante:		Cantidad	Fecha de recepción en la Unidad	
		Recibida	Devuelta	Día: Mes: Año:
Entrega No: _____				
Descripción detallada de los defectos encontrados:				
No.	Descripción del Bien de Consumo	Presentación	No. de Lote	Fecha de Caducidad
Proveedor y Fabricante:		Cantidad	Fecha de recepción en la Unidad	
		Recibida	Devuelta	Día: Mes: Año:
Entrega No: _____				
Descripción detallada de los defectos encontrados:				
No.	Descripción	Presentación	No. de Lote	Fecha de Caducidad
Proveedor y Fabricante:		Cantidad	Fecha de recepción en la Unidad	
		Recibida	Devuelta	Día: Mes: Año:
Descripción detallada de los defectos encontrados:				

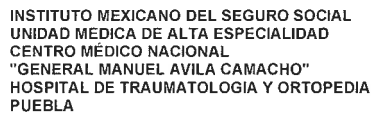


Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 6.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o centralante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

NOMBRE Y FIRMA
JEFE O ENCARGADO DE
LABORATORIO CLÍNICO

NOMBRE Y FIRMA
REPRESENTANTE DEL
PROVEEDOR



CONTRATO
SEIP22TP04170027
Adjudicación Directa para la contratación
del "Servicio Médico Integral de
Laboratorio Clínico"
IA-050GYR091-E128-2022

PARTIDA: _____
 UMAE: _____
 UNIDAD MEDICA: _____
 FECHA: _____
 HORARIO: _____
 NÚMERO DE CONTRATO: _____

FECHA	HORA	EQUIPO DE LABORATORIO, COMPLEMENTARIOS, CÓMPUTO O PERIFERICOS	TEMA
			/

NOMBRE Y FIRMA
REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuizar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONTRATO
SEIP22TP04170027
Adjudicación Directa para la contratación
del "Servicio Médico Integral de
Laboratorio Clínico"
IA-050GYR091-E128-2022

ANEXO T7.1 (T SIETE.UNO)
Registro del Personal que asiste a la Capacitación

PARTIDA:

UMAE:

UNIDAD MEDICA:

REMISION DE ENTREGA DE EQUIPO No.

MARCA Y MODELO DEL EQUIPO:

TEMA:

FECHA:

TURNNO:

CONTROL DE ASISTENCIA

[illegible]

NOMBRE Y FIRMA
RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE
CAPACITACION

NOMBRE, MATRÍCULA Y FIRMA
JEFE o ENCARGADO DE LABORATORIO
CLÍNICO

NOMBRE, MATRÍCULA Y FIRMA
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 6.14, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva que, en su momento, se encuentra registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuizar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y administrativos que determinaron procedentes las áreas requerite, técnica y/o contratanse de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONTRATO
SEIP22TP04170027
Adjudicación Directa para la contratación
del "Servicio Médico Integral de
Laboratorio Clínico"
IA-050GYR091-E128-2022

ANEXO NÚMERO T7.2 (T SIETE.DOS)

FORMATO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACITACIÓN

NÚMERO DE CONTRATO:	UNIDAD MÉDICA:	FECHA DE ENTREGA DE LA ACREDITACIÓN DE CAPACITACIÓN:	PÁGINA:
CLAVE	NOMBRE DEL EQUIPO:	MARCA	MODELO

POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO SE ACREDITA QUE LOS SIGUIENTES USUARIOS:

[illegible]

ACREDITARON A ENTERA SATISFACCIÓN DEL JEFE O RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DEL LABORATORIO CLÍNICO, LA CAPACITACIÓN CORRESPONDIENTE AL USO Y CUIDADOS DEL EQUIPO MENCIONADO EN EL ENCABEZADO DE ESTE DOCUMENTO. ASIMISMO SE CONFIRMA QUE DICHA CAPACITACIÓN, ESTUVO DE ACUERDO A LOS TEMAS ESTIPULADOS EN EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN CORRESPONDIENTE A DICHO EQUIPO Y QUE ES EL SIGUIENTE:

OBJETIVO DE LA CAPACITACIÓN:	
TEMARIO TRATADOS DE ACUERDO AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN:	
TIEMPO DE DURACIÓN:	___ HORAS EFECTIVAS.
CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES:	

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN	NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO
---	---

NOTA: SE DEBERÁN ADJUNTAR LAS LISTAS DE ASISTENCIA A LAS PLÁTICAS DE CAPACITACIÓN, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES DE LOS USUARIOS QUE ACREDITARON LOS CONOCIMIENTOS DEL CURSO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa en prejuicio la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contraindicante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



CONTRATO
SEIP22TP04170027
Adjudicación Directa para la contratación
del "Servicio Médico Integral de
Laboratorio Clínico"
IA-050GYR091-E128-2022

NOMBRE Y FIRMA
REPRESENTANTE DEL
PROVEEDOR



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONTRATO
SEIP22TP04170027
Adjudicación Directa para la contratación
del "Servicio Médico Integral de
Laboratorio Clínico"
IA-050GYR091-E128-2022

ANEXO T10.1 (T DIEZ.UNO)
Formato de notificación de Pena Convencional Aplicable

UMAE: _____
UNIDAD MÉDICA: _____
INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE: _____
NÚMERO DE CONTRATO: _____

Mediante el presente documento se notifica al **administrador del contrato** de la pena convencional aplicable.
El cual el proveedor es acreedor toda vez que esta área de Laboratorio Clínico ha identificado el incumplimiento siguiente:

UNIDAD DE MEDIDA	PENA APLICABLE %	COMENTARIO / OBSERVACIÓN	DOCUMENTO SOPORTE

Lo anterior para su cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional aplicable reportada en el presente documento.

Nota: Anexar copia de Documento Soporte.

NOMBRE Y FIRMA
JEFE o ENCARGADO DE LABORATORIO CLÍNICO

NOMBRE Y FIRMA
ADMINISTRADOR DE CONTRATO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONTRATO
SEIP22TP04170027
Adjudicación Directa para la contratación
del "Servicio Médico Integral de
Laboratorio Clínico"
IA-050GYR091-E128-2022

ANEXO T10.2 (T DIEZ.DOS)
Formato de Notificación de Deductivas

DELEGACIÓN/UMAE: _____
UNIDAD MÉDICA: _____
INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE: _____
NÚMERO DE CONTRATO: _____

Mediante el presente documento se notifica al **administrador del contrato** de la deducción aplicable.
El cual el proveedor es acreedor toda vez que esta área de Laboratorio Clínico ha identificado el incumplimiento siguiente:

UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN %	COMENTARIO / OBSERVACIÓN	DOCUMENTO SOPORTE

Lo anterior para su cálculo, notificación y aplicación de la deducción aplicable reportada en el presente documento.

Nota: Anexar copia de Documento Soporte.

NOMBRE Y FIRMA
JEFE o ENCARGADO DE LABORATORIO CLÍNICO

NOMBRE Y FIRMA
ADMINISTRADOR DE CONTRATO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO" ,
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONTRATO
SEIP22TP04170027
Adjudicación Directa para la contratación
del "Servicio Médico Integral de
Laboratorio Clínico"
IA-050GYR091-E128-2022

ANEXO T12

Laboratorios Alternos

Delegación/UMAE:	
Clave Presupuestal:	
Tipo:	
Número:	
Localidad:	

[illegible]

NOMBRE Y FIRMA
REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contralante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONTRATO
SEIP22TP04170027
Adjudicación Directa para la contratación
del "Servicio Médico Integral de
Laboratorio Clínico"
IA-050GYR091-E128-2022

ANEXO T14 (CATORCE)

Justificación de Mejora Tecnológica y/o reemplazo

DELEGACIÓN/UMAE: _____

UNIDAD MÉDICA: _____

PROVEEDOR: _____

NO. DE CONTRATO: _____

FECHA DE FALLO: _____

FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: _____

I. MOTIVO DE SUSTITUCIÓN:

MENOR A MAYOR RENDIMIENTO () ACTUALIZACIÓN DE EQUIPO INSTALADO ()
CAMBIO DE MARCA Y MODELO () CAMBIO DE METODOLOGÍA O SENSIBILIDAD/ESPECIFICIDAD ()
CAMBIO POR FALLA DE EQUIPO ()

II. EQUIPO INSTALADO

ANEXAR ANEXO T4 "CÉDULA DE RECEPCIÓN DE EQUIPOS"

III. EQUIPO PROPUESTO PARA SUSTITUCIÓN

1.- MARCA¹: _____

2.- MODELO¹: _____

3.- TIPO DE EQUIPO¹: _____

GRUPO

CITOMETRÍA HEMÁTICA ()	DROGAS TERAPÉUTICAS ()
ELECTRÓLITOS ()	GASES EN SANGRE ()
HEMOGLOBINA GLUCOSILADA ()	HORMONAS Y MARCADORES ()
PROTEÍNAS SÉRICAS ()	MICROBIOLOGÍA ()
QUÍMICA CLÍNICA ()	PROGRAMA DE HEMATOPATÍAS ()
UROANÁLISIS ()	SEROLOGÍA ()
CARGA VIRAL ()	SEROLOGÍA ESPECIAL ()
CITOMETRÍA DE FLUJO ()	PRUEBAS ESPECIALES ()
COAGULACIÓN ()	INMUNOHEMATOLOGÍA ()
COAGULACIÓN ESPECIAL ()	()

4.- EN CASO DE QUE APLIQUE NÚMERO(S) DE SERIE: _____

5.- CLAVE DE CUADRO BÁSICO INSTITUCIONAL "EN CASO DE CONTAR CON UNA": _____

6.- CONSTANCIA DEL PRIMER MANTENIMIENTO PREVENTIVO (ANEXAR EVIDENCIA) _____

7.- CONSTANCIA DEL ÚLTIMO MANTENIMIENTO (ANEXAR EVIDENCIA) _____

8.- DE ACUERDO A LA EVIDENCIA ANTERIOR SE DETERMINA QUE EL EQUIPO TIENE UNA VIDA ÚTIL DE: _____ Y DEBERÁ SUSTITUIRSE MM/AÑO _____ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.

IV. JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE EQUIPO

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONTRATO
SEIP22TP04170027
Adjudicación Directa para la contratación
del "Servicio Médico Integral de
Laboratorio Clínico"
IA-050GYR091-E128-2022

ANEXO T15 (T QUINCE)

FORMATO DE ENTREGA DE INSTALACIONES DEL PROVEEDOR AL INSTITUTO AL TÉRMINO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

DELEGACIÓN/UMAE: _____
UNIDAD MÉDICA: _____
PROVEEDOR: _____
NO. DE CONTRATO: _____
FECHA DE TÉRMINO DE CONTRATO: _____

FECHA EN QUE EL INSTITUTO RECIBE POR PARTE DEL PROVEEDOR SALIENTE EL ÁREA FÍSICA ASIGNADA DÍA _____
MES _____ AÑO _____ HORA _____

Se reunieron el Encargado o Jefe de Servicio de Laboratorio Clínico _____ y el Administrador del Contrato _____, en su carácter de representantes del Instituto y en su calidad de representante legal del proveedor _____, con el fin de proceder a la entrega y recepción formal del área física en buenas condiciones y en entera conformidad de las partes.

A. RECEPCIÓN DE ÁREA FÍSICA

- 1.-IDENTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CON LOS QUE CUENTA EL ÁREA ENTREGADA:
TOMA DE AGUA SI () NO () TOMA ELECTRICA SI () NO () CONEXIONES PARA INTERFAZ SI () NO ()
- 2.-ENTREGA DE ESPACIO FÍSICO EN BUENAS CONDICIONES:
SI () NO ()

COMENTARIOS/OBSERVACIONES: _____

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 6.1.4, párrafo 7 y 6.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa en prejuicio a la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

NOMBRE Y FIRMA
JEFE O ENCARGADO DE
LABORATORIO CLÍNICO

NOMBRE Y FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL DEL
PROVEEDOR

NOMBRE Y FIRMA
ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO

"Los anexos que antecede, forman parte del contrato número **SEIP22TP04170027** de prestación del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión, celebrado con fecha 29 de Septiembre de 2022, por un importe mínimo de **\$341,172.41 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$852,931.02 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 02/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social, representado en este acto por el **Dr. Carlos Francisco Morales Flores**, en su carácter de Apoderado Legal del IMSS, y la empresa **IGSA Medical Services, SA de CV**, el cual se deriva del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas número **IA-050GYR091-E128-2022**"